

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 16 de marzo de 2023	Sesión 16 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

del artículo 77 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal.....

52

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:	
Movimiento Ciudadano	70
Partido de la Revolución Democrática	72
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal	73
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	86
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de compras públicas de innovación.	109



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual propone combatir las redes de participación y complicidad en la comisión de faltas graves, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- III. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el Proyecto de Decreto en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

1. Con fecha 11 de octubre del 2022, el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- 2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- 3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día 12 de octubre del 2022, mediante el oficio DGPL 65-II-6-1307, la cual obra en el expediente 4656 signado por la Diputada María Macarena Chávez Flores, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su iniciativa, el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández arguye lo siguiente:

- 1. El autor de la iniciativa hace referencia a que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha señalado que la corrupción es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y ahuyenta la inversión.
- 2. A su vez menciona que, para dicha instancia de carácter internacional la corrupción debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público, por lo que, afirma, no es de sorprenderse que, a medida que se menoscaba el imperio de la ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales. Además, se calcula que cada año se pagan más de un billón de dólares en sobornos en todo el mundo.



- 3. Hace énfasis en que se debe combatir y erradicar la corrupción, ya que uno de los principales objetivos nacionales de cada país ésa es su función principal, y para ello, afirma, los gobiernos establecen instrumentos legales e institucionales, adecuados a su realidad nacional, para avanzar en el cumplimiento de dicho objetivo con eficiencia y eficacia.
- 4. En lo que a nuestro país se refiere, el proponente afirma que el andamiaje institucional y normativo se ha venido construyendo a través de los años, permitiendo lograr avances importantes en el combate a la corrupción, por lo que falta mucho por hacer, y que corresponde a nuestra legislación el actualizarse y adaptarse para hacer frente a las realidades que se van presentando.
- 5. En ese contexto, resalta como un avance fundamental y reconocido internacionalmente, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción,al cual define como un espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- 6. También se refiere a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual fue iniciada por la ciudadanía y que conforma un elemento fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, ya que la misma es la que distribuye las competencias entre los distintos órdenes de gobierno para definir las responsabilidades administrativas de quienes tienen el carácter de servidores públicos, así como las obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estas personas incurran. Además, incluye como sujetos de sanción, a las personas que actúan como entes privados (personas físicas o jurídicas colectivas o morales) vinculadas a faltas administrativas graves.



7. El iniciador hace referencia a la existencia de redes de corrupción, en donde dos o más funcionarios o particulares lucran coordinadamente con sus atribuciones o con los recursos públicos a su disposición. Asimismo, señala que los actos corruptos no son únicamente actos o conductas personales, sino que en muchas ocasiones existen redes que se dan en un ambiente de reglas formales o informales que los permiten.

En este sentido critica que la Ley General de Responsabilidades Administrativas no tiene las suficientes herramientas para combatir dichas redes, ya que, afirma, se queda corta para inhibir la formación de este tipo de redes, que alinean las diferentes atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados, grupos políticos, campañas electorales, sindicatos, y/o de los particulares que se suman a la red de corrupción. Afirma, en ese sentido, que las conductas anteriores deterioran el servicio público y dañan el interés general y el patrimonio público.

Como ejemplo de su tesis señala que, durante el proceso electoral del Estado de Hidalgo, el cual tuvo una amplia participación ciudadana, y donde se dió, como demanda primordial, el combate a la corrupción y que, por ende, el nuevo gobierno fuera más cercano a la gente, más eficaz, pero sobre todo menos corrupto.

Alude a que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Hidalgo y que la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo, en la actualidad llevan a cabo una profunda investigación a tres dependencias estatales y a cuando menos 10 ayuntamientos, pues existen claras evidencias de que conformaron una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal.



Señala, también, como ejemplo de los desvíos de recursos, aquellos hechos acontecidos en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente municipal, recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo, para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza, fumigación, arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitar caminos rurales, ganaderos, calles y carreteras. Señala el proponente que dichos recursos nos fueron destinados a estas acciones, y que las autoridades salientes, a la fecha, no han podido comprobar la realización de las obras y acciones.

Otro ejemplo de red de corrupción al que alude el Diputado Ochoa Fernández es el del municipio de Yahualica, donde al presidente municipal se le autorizaron, de manera extraordinaria, 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor. Destaca que este municipio es uno de los que tienen mayor pobreza y precariedad en todo el Estado de Hidalgo.

Resalta el que, en estos ejemplos, el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Hidalgo, fue el que autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia, que paradójicamente tiene que ver con la transparencia y el combate a la corrupción. Afirma que existen denuncias sobre el modus operandi que dicha dependencia estatal tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos, en todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobre costos.



Señala que las investigaciones en estos dos casos se han visto obstaculizadas por las redes de corrupción, y que es por ello que, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de apoyar, en la construcción del andamiaje normativo, a a las instancias investigadoras para facilitar su trabajo y puedan avanzar con sus indagatorias y que, ante los intentos de entorpecer su trabajo, puedan agilizar sus investigaciones y fincar responsabilidades, y con ello impulsar el combate a la corrupción.

Enfatiza en que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública y de que en la medida en que los gobiernos sean transparentes y rindan cuentas sobre el ejercicio del gasto público, se generará mayor confianza entre los ciudadanos y se podrán tener mejores resultados.

- 8. Por todo lo anterior es que propone que, en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.
- 9. El texto normativo que propone es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:



I. a VI. ...

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión señala el apego de la iniciativa en estudio a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo en lo que señalan los artículos 108 y 109.

1. Para los efectos de las responsabilidades administrativas, se reputarán como servidores públicos, según el artículo 108 Constitucional, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En el caso concreto, y en el tiempo que dure su cargo, en el caso del Presidente de la República, éste sólo podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano.

También se consideran servidores públicos a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales,



en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los términos del artículo 108 Constitucional, para los efectos de delimitar sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

El mismo artículo 108 señala que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

- 2. Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo que estipula el artículo 109 de la Carta Magna:
 - a) Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
 - b) No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.



- c) La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.
- d) En este caso, la Constitución remite a las leyes, las cuales determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.
- e) El mismo artículo 109 señala que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Mandata que esas sanciones consistirán amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
- f) Ese precepto constitucional arroja a la Auditoría Superior de la Federación, así como a los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, la investigación y sanción de faltas administrativas graves, según corresponda, y serán resueltas jurisdiccionalmente por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.



- g) Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, además de que se remite al ámbito de la ley para que ésta establezca los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.
- h) Respecto de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas deberán observar lo previsto en el artículo 94 de la Constitución General de la República, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
- i) Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución Federal.
- j) Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere la Constitución.



- k) El artículo 109 Constitucional menciona que los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.
- I) Menciona que esos órganos jurisdiccionales podrán ordenar la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

m) El referido artículo 109 Constitucional también señala lo siguiente:

- Los procedimientos para la aplicación de sanciones se desarrollarán autónomamente.
- No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.



- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere dicho artículo.
- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.
- La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de la Constitución Federal.
- La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

La propuesta que hace el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández se refiere a que para la determinación de la sanción a que se refiere el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se deberá considerar, en la propuesta de fracción VII del numeral 80 de esa misma Ley, si hubo una participación coordinada de servídores públicos o de éstos y particulares en la comisión de las faltas graves.



En este sentido, estamos convencidos de que la misma se apega al marco constitucional arriba descrito, sobre todo porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remite a las leyes aplicables el modo de proceder para sancionar dichas faltas graves.

SEGUNDA. Esta Comisión considera que si bien la figura que el legislador proponente pretende incluir en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no es equiparable al concepto de delincuencia organizada, este concepto ilustra las consecuencias que las redes de corrupción pueden detonar.

Apoyados en el concepto que han sostenido expertos como el exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel y el académico E. Alejandro Santoyo Castro¹, que consideran a ésta como "un fenómeno delictivo en el que la criminalidad improvisada se moderniza y perfecciona en cuanto a su estructura y forma de operación, para mostrar mayor eficacia frente a los medios de control estatal, en los diversos órdenes (federales, locales y municipales); así como algunos individuos y grupos dedicados al crimen evolucionan en cuanto a la eficiencia para cometer delitos, que en general resultan ser de fuerte repercusión social, ya sea en términos de la violencia con que se ejecutan, por las pérdidas económicas que conllevan al Estado o por cualquier otra característica que genere inseguridad en el ánimo de la sociedad."

Si se hace una interpretación analógica de la propuesta y el concepto antes dicho, vemos que el propósito es loable, ya que se busca inhibir y combatir el que se den estas formas "asociativas" entre servidores públicos o entre éstos y los particulares para violar la ley, persiguiendo un fin de enriquecimiento o de beneficio entre los presuntos infractores.

¹ Consultar la obra Crimen organizado. Realidad jurídica y herramientas de investigación. México, 2016, Editorial Porrúa, página 31.



Estos mismos académicos señalan que la corrupción es uno de los aspectos que caracterizan a la delincuencia organizada, ya que la misma les facilita su actuar ilegal puesto que, con la corrupción se evita el aparato gubernamental, comprando inmunidad o protección, "... y, en casos extremos, dirigir a los órganos del Estado en contra de la competencia..."²

También hacen mención de que la corrupción del sector público ocurre de diversas formas, y de que existen estadios o momentos en los que se presenta la relación entre el servidor público y la delincuencia organizada, siendo éstos el soborno o cohecho, la inclusión del servidor público en un tabulador o nómina, la infiltración de la delincuencia organizada en las oficinas gubernamentales o cuando ésta incide en la política financiando las campañas electorales, por ejemplo.³

Apoyados en estos conceptos que aporta la doctrina jurídica, es que consideramos que la reforma que se propone es procedente, ya que el combatir las redes de participación y de complicidad en materia de responsabilidades administrativas podría inhibir y combatir a la delincuencia organizada,

TERCERA. Esta Comisión toma en consideración el punto de vista ético que permea la investidura del servidor público cuyo objeto es preservar el bien común. En este sentido, el académico Bernardo Pérez Fernandez del Castillo, ha sostenido que, como parte del bien común, el servidor público "... en la prosecución de un asunto de su incumbencia debe guardar un equilibrio entre los beneficios de la sociedad y los del individuo y de este último, analizándolos y

² Ibidem, página 33.

³ Ibidem, página 34.



defendiéndolos en su conjunto y no en sus partes individuales..." El hecho de que el servidor público establezca nexos con otro servidor público o con particulares para perseguir un fin particular, rompe con la finalidad de que prevalezca ese equilibrio a que hace referencia el académico en mención.

CUARTA. Para una mayor comprensión de la idoneidad de la propuesta se anexa al presente dictamen el cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el texto de la propuesta legislativa.

LGRA en vigor	Iniciativa Diputado Ochoa	Propuesta de la Comisión Dictaminadora
Artículo 80 I. a VI	Artículo 80	Artículo 80
No existe correlativo.	VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.	VII. Si hubo participación coordinada de dos o más servidores públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Rezzoagli, Bruno Ariel (coordinador), Análisis jurídico, económico y político de la corrupción, México, 2005, Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac. Participación del Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, denominada "La corrupción: aspectos jurídicos y éticos". Página 102.



En este sentido se desprende que el legislador proponente utiliza el término "funcionario público", el cual es incorrecto, ya que el término utilizado en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas es el de "servidor público" tal y como se desprende de la fracción XXV del artículo 3 de dicho cuerpo legislativo, por lo que se adecúa ese término al proyecto final del texto normativo.

IV. IMPACTO REGULATORIO Y PRESUPUESTAL

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos jurídicos.

Asimismo, la presente propuesta no presenta impacto presupuestal puesto que no se refiere a la creación de entidades o pretende la asignación de recursos públicos para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que



desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. a IV. ...

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;

VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable, Y

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más servidores públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa tendrá un plazo de 180 días naturales, a efecto de realizar las adecuaciones a su marco normativo y regulatorio respecto del presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
Amalia Dolores García Medi	A favor	40FF7A5AAB601CCEB7D00D69CCA4 6E9476173CDAD38B782B00760486F C23026DC2B12F84F8D9EDE1AE9DE 08A3D4F532F504A2A8E8AD0B129AE 71EE3608BE3198
Timala polores sarola mear		
	A favor	3BDF5714389DA8AC0DA160FDC524 0718F2014A06DE35D9E897072EF192 9698A8105082EC4C5C267B21CBBA7 CE7EB7FC122435FB9979BCCA74217 CAF1A75B6534
Ángel Benjamín Robles Monte	руа	
Augusto Gómez Villanueva	A favor	C235429C5E664330D12E64510B0F29 E0F0C5872CCE80712198974E0658F5 7BFF6E382998B68F50D729E9CBA5C FFB2193F8074E96B9C1018DFAD37F 05EB799387
(3)		
	A favor	F00F81FE9DBD725FA81CEF8719506 EC1553E924558DAF306E5FF52B34C 12205B7FDE424F4D7CE08E37EA9EF 459C7D51B2354CB378198E0C6CB3A 71AAD7BCDD87
Blanca Maria del Socorro Alcalá	Ruiz	/ IAAD/BCDD6/
Carmen Rocío González Alor	A favor	F017FF10C08515BB430C5DE840127 2AE5B974560F20D70AAD1C3C8F7A1 2C39D8CE4D259462B476E243AD74F B9C49D3E7BACFDC53DE4B2141E9C 36E0CCAA80A8B



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Me all

A favor

464C46B08A22FBD8F51205FFD3D5C 690553657B9DA744B7FFCF368677A D1B8C4B2C7B8A7E482081BD937193 AEBCE000D9E796F5819149884A3FF D7D3D9428512

Cecilia Márquez Alkadef Cortes



A favor

3BC810BBCDF80CDAA1EF700DD717 F2AAE1761610623303B08F01733B78 E5771A71B2BB3B3F40FFD2E658703 88CB45B487F59F14BCABB0FA4CE2 A593DAC4E5630

Cuauhtémoc Ochoa Fernández



A favor

DECB6DC491CD96C6ACD3B9D8AAF 5413823E0319C264034C389E04A96E 552FB098D9AE93403738626C8A19A AE336903D34566174EF7F58FC9A43 D12AF9BD189A5

Daniel Gutiérrez Gutiérrez



A favor

33A41688DE446ED3A0264693ADD8D 1FE135F02D451B3A18802A434B0CA 4B5CFD0D385B9E41C2A11DE24030 EC5FDEFBC39F83DEEA809B84A3E9 19BE0772A55538

Dulce María Corina Villegas Guarneros



A favor

0F2F85A509695EB1F122069BDEC6A 162BB1B0DA436FB20F6BAF858F621 87EA4499A9731B0330539FB1375D90 75E98F138EC0A45D808363F4D65288 92F1FEA575

Éctor Jaime Ramírez Barba

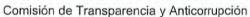


A favor

8C2EB8DAF84BAF507E9E8E57A5A5 817686807E03CE7BB6E7D0B728CF6 0CBB1D60BD759AABCAFF6115B7BC B5F9B5F8348162EE6553EF09339386 F21AF480C5DF4

Elizabeth Pérez Valdez

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Héctor Saúl Téllez Hernández

A favor

0BDE05D93724CCC41BD2448CC967 828A5066AAB5CDC668984BEA9E706 DEBE2400AAC0EC97A4858A77E1830 A83350FED716F9F5A1F05561382008 F7D6941524E1



Jaime Bueno Zertuche

A favor

94BD53FAC477CFC2B794EE9520A9F D7FDA13852DC32A84434EF6583D64 B0920FDCCABB341F9BF6FAF60D25 95C9AAFBA44EC4E1E0F10A426AB4 6072741BFDFBE0



Jesús Fernando García Hernández

A favor

D843EDB030726040553D07AFAA513 0768154E2B0D1BDA65AA8EDB96B2 EF70866302D4AB1480783AC61FD6A 8707720880864AF4CFA7779E5890E5 3EFCFE35082B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

B398136C9D2DE75CBC5F3C2BD95F 3E8E5F0CCADB33481F8DD90A9B2E BAE0CA3E811D236F50246FBD4D827 761B2AE7133C3AC7A01CB0AFC3041 7549ADC925C93B



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

B3D1434B19BEFC3C01F4DD308AFB 4A8D6598C70474CC3860BA4A1463F 3CF8DD6F8A01B0E99D014594F8DB C1F8F6E594E0C58AD1E1935C9E3B1 C699F3A5AF5152



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

96254E9E819941786E1D714CF0A5B B04175B4C7F6F64BB3084652852FF7 FEC2B405F126671025B50F7A435755 43C3C16F4A58AEE450417C86BD637 B76A5512E2



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Reunión Ordinaria

LXV Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



13ECE6F3B605A85C1E184779603802 CC15823D7F312A491EC16983626A9 C5D440493718B8A0A14248B7EF074 AF5001E13830F93E85E37A4741BE83 94532B478C





A favor

A favor

14559E40EC57EADED2EFC09469886 CD731D3E1C7924AFF2499BEAAD61 5980277E29A21C41F4E4E918F052AE 4F7302125445E99ED547317B1D7AA8 E94584F2787

Juan Carlos Romero Hicks



A favor

067D5C0DFC5319335B909BF8701BD 142A5992BD82877D62272155680AA6 E20C596942E764388D22F334077003 01B8A99B2173233FD74B84AE74C93 FE5FEDB1D5

Juan Guadalupe Torres Navarro



A favor

C5A995591D39AE982F984E0C1B9E0 08DBF0F118F4133E78985276E4EC5 E3E25E94592844275AC380A20F1386 63515C049F094DFBCAB0F07501CCF C781DCB3E4D

Juan Isaías Bertín Sandoval



A favor

18717D5585DCB208B6B3951019DA8 390CFA38003F104EEAB841A9F8099 B4F10A9BEA691B16703FC9AB930AC 8D2CBE1902CB0CBCD6D9BD53424F 04A47997F7BDD

Karla Ayala Villalobos



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

F25E47E56348DA081EE3BC14CB429 1EBF9C040983D8285EFA4C8EC9C7 FAB50C47E7012A28FC1A37744C297 F76A07D8F1FCA3B1F839EF670DD8 EDD688C405CAE4

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décima Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena. (expediente 4656).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

MINISTER > TRANSPORT

A favor

81779E1DF44574DFE87D7BC5F8A3B 7CD575B77AFE61AB5E970ECDC5A0 A7BA3DA2DFEBEBA28F0282273FC2 7E70BC29637ED5F633A0C249D76D8 D889E8390AF24F

Olimpia Tamara Girón Hernández

A favor

0118E3FD3EB631EAA5754F49D9793 EF53AB6059CF4A9787C16B738C571 027B236AA33B2D3FA93BC0F59BB22 45A55C751963FB98D701C893E7012 BBBC1171422F

1

Pablo Guillermo Angulo Briceño

Ausentes

B12E335983D205958B1062AA9AE1B E93661E92545FAD689ED0C4153F73 28BF1D5CC0FA6FC5AF43F6DE42E3 830ACEF5721F4E6DCADD1006F7A3 DD8403E67FE8E3



Patricia Terrazas Baca

A favor

B4362DE4A7DE347A059A92A1554B9 EB843B651772766794BBCB3ACF273 67751D1A4EC57513A5D4F14AFD928 5F0F46D5BEB5BB076673A01923264 D8649DC7EA74



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

Ausentes

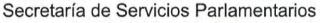
E4F36E63A7955FBC5267C026AF424 9A38905145508AB002DE7BD7023D6 348EFF35EFB40B7D967597C9A72C4 FA97D8747B3523D151E3B061D40E0 211231F12B01



Valeria Santiago Barrientos

A favor

75D625FE395C736FA1763912A885A AF08307D45EAA20726065C4EDD33B F99C40BA87C9FA18F6E4F8FD81CA6 2B7E11055DC887F1EC52A646644E8 6C13559DDC2C



Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Décima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:10

16 de noviembre de 2022

4.b. Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto NOMBRE TEMA de la Iniciativa que adiciona el artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena.



A favor

AFD8D5A8C9F51153E45D54DF2D392 B34964DCA5983B1A9CA33018DB824 31FA256908562357C46B0A30FE5128 962DA304BA272AE30FDDEFE1AED0 FDFD6F789AA9

Total 30

miércoles, 16 de noviembre de 2022

Page 6 of 6

41656/69 V28-dbv-23



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud, presentada por el Diputado Federal, Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Honorable Congreso de la Unión.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

- En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre 2022, el diputado Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Maturino Manzanera tiene por objeto establecer en la Ley General de Salud la obligatoriedad para que las autoridades sanitarias implementen estrategias y programas de concientización motivacional para fomentar la activación física, con el objetivo de disminuir las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como la diabetes.

En la exposición de motivos, el promovente refiere que, en septiembre de 2015, el gobierno mexicano firmó en la cumbre de las Naciones Unidas el documento la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, documento que contiene 17 objetivos y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

169 metas. El propósito de Naciones Unidas radica en mejorar las condiciones de vida de las personas, así como del planeta y la prosperidad.

En tal sentido, señala que el objetivo 3.4 de la Agenda 2030 establece que los gobiernos de los Estados parte trabajarán para reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promoverán la salud mental.¹ Asimismo, recuerda que en 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) encontró que 7 de las 10 principales causas de muerte a nivel mundial, fueron enfermedades no transmisibles² y que en 2022, el mismo organismo señaló que, en el mundo, casi tres cuartas partes de las muertes son provocadas por las enfermedades no transmisibles, entre ellas, las cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias crónicas, junto con la salud mental.

Un dato importante que resalta el promovente es que el mismo organismo mundial estimó en 2019, que el porcentaje de muertes en México debidas a enfermedades no transmisibles fue de 80 por ciento; en este contexto, los tres primeros tipos de fallecimiento son enfermedades cardiovasculares (26%), diabetes (16%) y cáncer (12%), respectivamente, como lo expone en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentaje del total de muertes en México, 2019.

Enfermedades	%
Cardiovasculares	26
Diabetes	16
Cáncer	12

¹ Naciones Unidas. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Recuperada de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/

² OMS. (2020). Las 10 principales causas de muerte. 9 de diciembre. Recuperado de https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death





	Lesiones	10
	9	
	perinatales y nutricionales Respiratorias	5
	Otras enfermedades no transmisibles	21
Fuente:	Elaboración propia con datos tomados de la OMS	S. recuperados de

https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico

El promovente explica también que en el caso de la diabetes mellitus, -concebida como una enfermedad crónica, que comprende un grupo de trastornos metabólicos caracterizado por un aumento de las cifras de glucosa en sangre, al que se conoce con el nombre de hiperglicemia-, si no es tratada produce un gran deterioro en la salud del individuo, reduce su calidad de vida y le puede provocar complicaciones severas tales como ceguera, insuficiencia renal, amputaciones y muerte.³

Asimismo, el legislador Manzanera recupera la interpretación del especialista Francisco Gómez Pérez, investigador del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", quien concibe la diabetes como una serie de padecimientos que se caracterizan por la deficiencia de insulina o de su acción (lo cual eleva los niveles de azúcar en la sangre); Gómez añade que estos padecimientos se acompañan de complicaciones crónicas macro y microvasculares, como ateroesclerosis que lleva a la obstrucción vascular y daño a los tejidos incluyendo infartos del miocardio, trombosis cerebrales o compromiso de la circulación de los miembros inferiores. La afección microvascular -enfatiza el investigador- es la responsable de la retinopatía, nefropatía y neuropatía, es decir, daños en retina, riñón o nervios.4

³ Martinez Alemán, Irma Isela. *Diabetes*. IMSS. Recuperado de https://es.scribd.com/presentation/363172215/Diabetes

⁴ UNAM. (2021). "En aumento, los casos de diabetes en México", entrevista con Dr. Francisco Gómez Pérez Boletin UNAM-DGCS-966. Ciudad Universitaria. 13 de noviembre. México. Recuperado de





El promovente recuerda que en 1980, a la diabetes mellitus se le consideraba como la novena causa de muerte en México; cuarenta años más tarde, es decir, en 2020, el INEGI la ubicó como la tercera causa de defunciones, tan solo superada por el COVID 19 y enfermedades del corazón; en ese año, se registraron en el país 1 millón 86 mil 743 fallecimientos; a consecuencia de la diabetes mellitus, señala el promovente, fallecieron 151 mil 19 personas, equivalente a 14% del total de defunciones; aunado a ello, agrega que, se registró un mayor número de fallecimientos en hombres (78 mil 922, equivalente al 52%) que en mujeres, (72 mil 94, equivalente a 48%); en esa línea enfatiza que el INEGI resaltó que la tasa de mortalidad por diabetes fue de 11.95 personas por cada 10 mil habitantes, la cifra más alta en los últimos 10 años.6

El legislador Maturino apunta que en el 2021, se observó una tendencia a la baja en el número total de defunciones a consecuencia de la diabetes mellitus, sin embargo, apunta que el número de fallecimientos por esta enfermedad se encuentra elevado, para ello, traza la siguiente gráfica en la que se observa la tendencia en el periodo 2010-2021:

Gráfica 1. Defunciones por diabetes mellitus, serie anual de 2010 a 2021

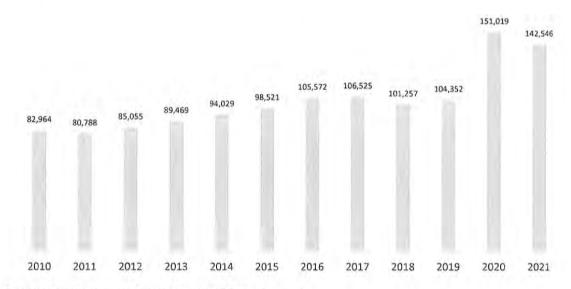
https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_966.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20INEGI%20(julio,214%20(13.9%20por%20ciento).

Omité de Educación en Diabetes Fundación IMSS, A. C. (2007). "El papel del derechohabiente en la prevención y control de la diabetes mellitus", en Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, vol. 45, núm. 2. IMSS. Distrito Federal. México. p. 101. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745526001

⁶ INEGI. (2021). "Estadísticas a propósito del día mundial de la diabetes (14 de noviembre)". Comunicado de prensa. 12 de noviembre, México.







Fuente: Elaboración propìa con datos tomados del INEGI. Recuperados de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_04_a1dc683e-1076-4f64-ba03-03fa3b006165

El promovente vuelve con Gómez Pérez quien comenta que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 reveló datos importantes en relación con las causas que provocan la diabetes mellitus, el especialista añade que las personas suelen consumir alimentos ricos en calorías, con abundantes cantidades de azucares (que contienen altas dosis de jarabe de maíz o de sacarosa, como dulces, pasteles, mermeladas, chocolates, barritas, cereales, cajeta, jugos industrializados, pan de caja e incluso salsa de tomate), el cual ocurre desde temprana edad hasta en 85 por ciento de los individuos.

Además, del consumo de este tipo de alimentos, Gómez Pérez menciona otros factores que influyen en la diabetes mellitus como la predisposición genética, el sedentarismo, tabaquismo, bebidas azucaradas, alimentos ricos en grasas saturadas y sustancias alcohólicas, que elevan la prevalencia del sobre peso y obesidad.

Asimismo, Gómez Pérez recordó que, en el 2019, la Federación Internacional de Diabetes (FID) reportó 12.8 millones de diabéticos en nuestro país y estimó que para el 2045 la cifra alcanzará a 22.9 millones, ocupando en ambos años el sexto lugar a nivel mundial, después de China, India, Estados Unidos, Pakistán y Brasil.





El promovente añade que la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), con datos actualizados al 4 de julio de 2022 expone un escenario similar al descrito por la FID. Al establecer un cuadro comparativo entre cinco países de América, miembros de la OCDE, el legislador comenta que México es el país con la tasa más elevada de muertes por cada 100 mil habitantes, esto lo ilustra en la Tabla 2.

Tabla 2. Comparativo del estado de salud, la diabetes como causa de mortalidad.

(Muertes por cada 100,000 habitantes) Tasa estandarizada

México	Canadá	Chile	Colombia	Costa Rica
220.4	17.3	24.2	29.7	71.3
(2020)	(2019)	(2018)	(2019)	(2020)

Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de

https://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode=HEALTH_STAT#

En un ejercicio para dimensionar el problema que propone atender, el legislador promovente expresa que en un reporte de 2016, la OMS señaló que México se encontraba entre los países con mayor prevalencia a nivel mundial de niños con sobrepeso u obesidad y más del 70% de los adultos tenían sobrepeso. Seis años después, (2022) agrega el diputado Manzanera, el mismo organismo mundial indica que México no ha cumplido con el diseño e implementación de "campañas de educación y sensibilización pública sobre la actividad física" que es uno de los indicadores orientados a disminuir la tasa de muertes por enfermedades no transmisibles como la diabetes.

_

https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico

⁷ OMS. (2016). Country Cooperation Strategy at a glance. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250863/ccsbrief_mex_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y OMS. NCD Data Portal. "Country response/ Progress monitor". Recuperado de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

En este sentido, el promovente concluye señalando que los datos de la FID, OCDE y OMS revelan que las autoridades sanitarias del país tienen la obligación de diseñar y ejecutar estrategias y programas de concientización motivacional para la actividad física, incluidas campañas en los medios de comunicación a fin de lograr un cambio en la población en general sobre el comportamiento de la actividad física.

A mayor abundamiento, el promovente integra la siguiente tabla en la que ilustra las modificaciones propuestas a la Ley General de Salud:

Propuesta de modificación a varias disposiciones de la Ley General de Salud

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:	Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:	
I. a X	I. a X	
XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y	XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la activación física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y	
хи	XII	
Artículo 115 La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:	Artículo 115 La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

l. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. a VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. ...

1. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. a VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica;

X. ...





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

XI	XI	

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las y los legisladores de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados estamos conscientes del compromiso institucional que tenemos y del esfuerzo que debemos hacer para proteger la salud de las y los mexicanos. En tal virtud, las y los integrantes de este órgano legislativo coincidimos en continuar fortaleciendo el marco legal de las autoridades sanitarias, a fin de asegurar este derecho humano, de modo que el Estado mexicano atienda a cabalidad el marco constitucional vigente y los compromisos internacionales en materia de salud.

Segunda. El artículo 4º de la Constitución Política de México señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará, así lo establece este precepto constitucional.

Las y los legisladores miembros de este órgano legislativo examinamos con atención el contenido de la iniciativa en comento y el planteamiento del problema expuesto por el promovente. Reconocemos la necesidad de seguir trabajando para adecuar las funciones y obligaciones de las autoridades sanitarias establecidas en



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

el marco legal, con el propósito de reducir el índice de mortalidad causado por enfermedades no transmisibles, entre ellas, las cardiovasculares y la diabetes que como se describe en la exposición de motivos, ambas representaron en 2019 el 80 por ciento de las muertes por enfermedades no transmisibles.

Uno de los factores de riesgo relacionados determinantemente con las enfermedades cardiovasculares y la diabetes es la obesidad, que es considerado como uno de los principales problemas sociales y de salud pública que los estados deberán enfrentar en el siglo XXI.⁹ En los países miembros de la OCDE, la obesidad ha aumentado rápidamente en las últimas décadas, y según este organismo, las proyecciones muestran que esta tendencia continuará.¹⁰

Tercera. Las y los legisladores miembros de esta dictaminadora entendemos la multiplicidad de desafíos planteados por el entorno global, por esa razón, el estado mexicano ha suscrito compromisos en distintos campos con organismos multilaterales. En ese contexto, el gobierno mexicano firmó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsada por las Naciones Unidas; en materia de salud y bienestar, el organismo mundial platea que los Estados están obligados a garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades como estrategia esencial para el desarrollo sostenible (objetivo 3).¹¹

En el mismo tenor México ha suscrito compromisos con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este organismo ha manifestado que la participación del gobierno mexicano es activa y de cooperación en el entorno regional y multilateral, al respecto señala que

⁹ Cfr. Suárez Carmona, Walter, Antonio Jesús Sánchez Oliver y José Antonio González Jurado. (2017). Fisiopatología de la obesidad: Perspectiva actual. Revista chilena de nutrición. Vol. 44. No.3. Santiago de Chile. http://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182017000300226

¹⁰ OCDE (2017), "Sobrepeso y obesidad en adultos", en Health at a Glance 2017: OECD Indicators, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/health_glance-2017-21-en.

¹¹ Cfr. ONU. Objetivos de desarrollo sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

México es muy activo en la cooperación internacional de manera dual, como receptor de cooperación y como donante/socio. El sector salud participa en entidades subregionales como el Sistema Mesoamericano de Salud Pública. la Alianza del Pacífico, la Comunidad Iberoamericana y con la Unión Europea. Asimismo, México coopera con Estados Unidos y Canadá en el desarrollo de estrategias de promoción de la salud para la población migrante. Además, México participa activamente en diversas organizaciones y foros internacionales como miembro de la Organización de los Estados Americanos, las Naciones Unidas, la Cooperación Económica Asia Pacífico y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros. 12

En el Marco de Seguimiento Mundial y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la OMS a través de un conjunto de indicadores valora periódicamente la capacidad que tiene cada país para atender los asuntos en materia de salud. De acuerdo con los últimos datos disponibles, el organismo estima que 83% de los adolescentes de 11 a 17 años y el 29% de los adultos mayores de 18 años no realizan actividad física: mientras que 14% de los adolescentes de 10 a 19 años y el 29% de adultos mayores de 18 años padecen obesidad; en tanto que 32% de adultos de 30 a 79 años padecen de hipertensión. Por tal virtud, la OMS indica que el país no ha logrado implementar campañas de educación y sensibilización pública sobre la actividad física. 13

En enero de 2022, el INEGI publicó los resultados del "Módulo de práctica deportiva y ejercicio físico 2021"14 (MOPRADEF), una encuesta que "permite conocer la

¹² OMS. Country Cooperation Strategy at a glance. Recuperado de

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250863/ccsbrief_mex_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹³ WHO. NCD Data portal, Indicators. Recuperado de https://ncdportal.org/CountryProfile/GHE110/Mexico

¹⁴ INEGI, Comunicado de prensa Núm. 31/22 26 de enero de 2022. Recuperado de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

participación de las personas de 18 años y más de edad en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre, así como las principales razones de quienes no realizan actividad físico-deportiva". El INEGI resalta los siguientes hallazgos de la encuesta:

- En 2021, 39.6% de la población de 18 y más años de edad en México dijo ser activa físicamente.
- El 73.9% de la población que realizó deporte o ejercicio físico declaró como motivo para hacerlo la salud. Esta proporción es mayor con respecto a 2019 y 2020, en 10.9 y 3.3 puntos porcentuales, respectivamente.
- La población que realizó deporte o ejercicio físico en instalaciones o lugares privados aumentó de 11.2 a 21.8%, porcentaje cercano al que se tenía en 2019, luego de su disminución en 2020.
- Por sexo, 46.7% de los hombres y 33% de las mujeres fueron activos físicamente. En esta edición, los hombres incrementaron su porcentaje en relación con el levantamiento anterior.
- El grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje (31.6%).
- El tiempo promedio a la semana de actividad físico-deportiva entre quienes cumplieron con un nivel suficiente de ejercitación1 fue de 5 horas 45 minutos para los hombres, y de 5 horas 24 minutos para las mujeres.
- De la población de 18 y más años de edad, 60.4% declaró ser inactiva físicamente. De este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico.
- Las principales razones para no realizar o abandonar la actividad físico-deportiva fueron: falta de tiempo (44.3%), cansancio por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (17.5%).

Cuarta. Las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocen la importancia de mejorar la legislación en materia sanitaria, para fortalecer el derecho a la salud de la población mexicana.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

Único. Se reforma la fracción XI del Artículo 6 y las fracciones II y IX del Artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a X. ...

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la activación física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria,

XII. ...

y

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

1. 1.1

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CUIDADOS DE LA SALUD.

III. a VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física, en los centros escolares de educación básica;

X. a XI. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2023.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Salud

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
Angélica Ivonne Cisneros Luján	A favor	AC69C9802489B2643450E6381620A5 3E612AC271D6681A90334A8360CF9 C6466DF18CC578C22F84319B4FA47 0ADC9A3CDCDE91F98353ED5C4967 4167F1902BF5
(MORENA) Antolin Guerrero Márquez	A favor	4745DD05C46BE636D0FEDC2808954 F7695DC39DDAA9548B3E281038A24 332D6CE8FD0C050878C7355AE8514 3507DEB01DCA605EBB5868098F9E3 0F3B4D298D4A
(MORENA) Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	DD67E710D4A394010C39C0B2DB9F7 22423F1C0EDE3D3ED120FEF360241 14CCDFDCD4B8840D9FF3BDDE273 CAC3A47548461902B3D256C52DE70 A0CD0A296BA802
Beatriz Dominga Pérez López	A favor	2501F57E5584752811C83C912878DD 19FD9560DCB89C781961BF3B1C904 8BADD6F60B638CC0F6196986DF89C F418EB17AE59DEB3D2665AA06ADC 0787212B6424

(MORENA)



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Salud

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA de Salud en materia de cuidados de la salud

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

FD32C7854EA54E3657F9EF7B970A0 DE157561AEE87AE0953E91ACB8D32 256E8768587E4B0AAD6820791C2237 55FFBE6D9371A4BC4F36954F6E91A B6814B0FC0D

(MORENA)



Cecilia Márquez Alkadef Cortes

A favor

A favor

23F602D623E4698857E4FB62C5A12 CA23B32E40B6037476596E5E56B1E 3C7636CB8EC6B8BEC3E5E96AFE7D 2EE518C1440EA9FFC17AFFA0FD016 EB8FE5FED7C79

BCE2B4ED8E00D926769DE9E372D8 E009B74BEE2E7BED85BF83927E1EF 1FECA85AA770AF7444CC0BA7060A8

0CB11E68F97E3A9639EDDBC666697

937745B94514B

(MORENA)



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)



Cristina Amezcua González

A favor

978C01BA3E563CC8F03046D3FE906 F34A48934740F56FE492247962DE02 56285A8135EFA11D7E5C973FA843A 4E189304F23375410FEB843D55A627 434FF03A23

(PRI



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

814757774332F38E671CDB687D9AA 112C5344AB550F08F3D46FEAE3EC5 905AEDCF5670E9FC2D51EBB787B3 A142AC51CF8DF62C2626115863DCD 18E2EFA0E7ADD



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Salud

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comision de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Salui



Emmanuel Reyes Carmona

A favor

997E0A18EB51FC956A571D6659FA6 92B3744102795D9B05CF41A35C0F25 933C57AE8174F2F006CED465112B7 BD390F62C15487B7567C8025649922 E5520B24AD

(MORENA)



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

F0A89DCED2B2FCF5597FBDBD8579 27B177A44B9DB2C4A7CC8EE3CBFB 6C680B48EC09371CD4EB526C0B266 88B252733F74EA43EE6A780A499EC 6410E246E7C7E4

(PT)



Frinné Azuara Yarzábal

A favor

D1BBE89E02D2EE53169B92966173B 1A6D7020E2BF81256648480C8659E4 4A9FACDC839CDE3CC05557064342 7A9D7D7E462F4A402B2A24E2249A4 3107CC1E4F70

(PRI)



Jasmine María Bugarin

A favor

EDD18E05CBBF16569ED510FC7FC7 50EDCF809BFD5B003F0D01AEEDB7 56D4E3CAD20E7ABFB3860FE2DD74 5E88FDA315B0D4CC50D4507777C7B 477221F4319E258

(PVEM)



Joaquin Zebadúa Alva (MORENA)

A favor

4B442F6F02B58F097B23315579D23C 3D9E1D220E221A280E4D346D6E958 72580989A3D40C8396A8586C5034AF A1BD4E3BD85936F244DDC20F59C3 F60843A5397

Page 3 of 8



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

Dictamen de la Comision de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

FF2260A1A930DBA91AF9EE6E7ACA E9F6B0499FEDA9896D41DB888DE39 1551705541C109F3CD750FFFF0B418 91445481895547A559E2CC82BE4906 D4AA386E7C2

(PAN)



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E1BACB97AC783FE1E10AFEE7E4DC 371BF7988701C4CFC3C918C0774D8 48C7204C2E329AA0A8A2691D3B870 0E02901C58018A8CC093EE3208F90 09C8B6AA5B410

A favor

172BE15769F1775AB89B8508C2CB4 2EAB7712180E063691FDE94A0DB46 AFF8F4A27A213602D8CA8D232A344 4D00FA453B0CFE2ECB52A003528F0 A36C838D1074

Juan González Lima

(PVEM)



Laura Barrera Fortoul (PRI)

A favor

B87F1E1A430FB80EBF4302B4AB72A 46890B19C310DA15B127453DE5784 A4CDD07952694AF73696B97A26EA2 D467682540F2720C64C63B66BA8049

A8E44FE46CD

Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

9CA81C4146B214200E036641494794 6C277CE88471C6D37D3FB0CE858C 8A94FE2DB574D46706E6D9ECE4A49 3B150E622D3AC9E4F838BE7A8AB4 CA30EEA0273CC

DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

Dictamen de la Comision de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.



Manuela del Carmen Obrador Narváez

A favor

E31C894486A95E9293BC604561558A CC120FBB44D4F5FD7DCA734C01EC 7F4EDE1C5DD659ABA2AC47278AAE 55DFEB7D06F082EA50766CEA91935

4AD9AC7BADDEC

(MORENA)



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

F3D3346A4CA3F6DE212178A00F058 1AD81FBF12079F2D71DF2E5B5DCD 8D000985329A3CBA272CCEA5920BC 60E8148A201B245DEB6561BBE2FA9

290834A8B033F

(PRD)



Margarita García García

A favor

E811783186ED532466FB8AF6D53B0 7AE2A5E6136F529CD16A375C6B298 72D642D570B45B569AD841A755CA1 D35A56DE24B596C3F85782788A15B

DBCCADB6A784



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

2EDBC63061AF27ED8D17DBD7EB03 E6BD3712789DFBE90DE851C9324D E3F44A4ECF91FE6D3D0823D5EE5E 7846F1AE4B3732CC820F4180D7CDF 83CE02B97E9E5C2



Maria del Carmen Escudero Fabre (PAN)

A favor

494C006DDBA60FB589AD4D7B9A66 4DE5C8914B03BB9809D0DE56A7191 8D062BD93BD3A109ABEFFB232A7F 4892D158E9FDF85672EF5701FE5692 C445BF6DF0A5D



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Saluis



María Sierra Damián

A favor

087FA2F1F93DE919A69908A040F3C 19E865430C8D5F179ACE0039973254 74007DAD0E8EE6D00410AF48349F1 542347B99599FC4EDD4BBCA158796 04C559EE07E

(MORENA)



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

0B3B55D340D946077A9A490CFE38C 3CA44C127FCEA279C7E696DB0DB0 9E32E89FA287AC2241696D58AC6B9 ED290F15130B9D66C0D139380EB23 71CD9199F6ECA

(PAN)



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

F83E74DFE189232654A10B77D1EF8 E7CFDDE5339BAD482029B21964E21 154C7C10B519EC2E44EF2BF273AD2 B221577A79E33178DA6B6966BAA89 907EB8B0A8F1

(PAN)



Olegaria Carrazco Macías

A favor

EE3BE06B0310F16214199EB6ED5DB ABD5BE6C044787A04E1A82C16972D 60C8468A8C85C316818C1DEF827BA 9857BEFAAABBAACC28460A2521D5 1ED050A2F688E

(MORENA)



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

3DB0A506254FCF3E63FCB77A89460 4B2D6884554939A1B9B1BD8290CC5 4F6517FDEEE1E8BE26B316D2389E7 2FE030D949EB00B70F711A985F32F8 DFD66C830A8



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

Número de sesion:14

7 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.

INTEGRANTES Comisión de Saluc



Salomon Chertorivski Woldenberg

A favor

1E666FA21FED62B12C5F2D0D26880 051F5E996DA059B4D438314A57F8E D576F8B288054B980EC6A938D6E41 0D07453E30F2BA01A0B5BA76939A8 E4E69A34919D

(MC



Veronica Collado Crisolia

A favor

1D6F716D3BA8929828FA724DC8633 4B9296D3DD8E4CBF4394D94A295C0 59BCECAF63E45C41955BAE7AFB34 BAD81D106C4613F7E322BE337143A EA3AE4B2E0E6B

(MORENA)



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

88A19CEF4B16F0A7AB63F12CF4926 B8D31E7B88B26A28BA0801A98740C 661EBC15DF953D91E25CA695AA5D FFC2E2EC07E6885A578021CEAD231 8C9E10860A61E

(PAN)



Willbert Alberto Batun Chulim

Ausentes

D78E9309B5FF097DD5CE5E4A0F0E E66E897A5C4CA2D01C1A7B73B2D1 833429C52FB6B8019577551B67CC57 11161876F31D95EB4C87BC9B9E491 785FD8AD72DBA

(MORENA)



Xavier González Zirión (PRI)

- 7144-

A favor

7AA260EE5780B99F55D3098E4E12D 3A09E83C22713E328E3F1CD8C7C21 C34D1B92E1A0FAB5D3526E3B19715 755390CB1F41EDCA5FB889E93A8C4 D7A2420ECF2C





Decimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 27/01/23

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Salud por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cuidados de la salud.



Zeus García Sandoval (MORENA)

Ausentes

5065BB2AA6715F483110A28F9480D6 B7E183C14D172C97E35BBBA2246D2 BC996C3135DBFACA8DE4C509695A 298EE0906BA56641164641E208A300 C3F57D9559C

Total 35



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, suscrita por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

METODOLOGÍA

- En el rubro de Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se expone los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresa los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

IV. Finalmente, se presenta el "DECRETO", en el que la Comisión de Comunicaciones y Transportes emite su decisión respecto a la Proposición presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 22 de junio de 2022, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del grupo parlamentario de Morena.
- 2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1 -1112 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 3814.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos el diputado refiere los siguientes argumentos: El 26 de enero de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal Desde el año 1995, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Subsecretaria de Transportes y la Dirección General de Autotransporte, ha realizado esfuerzos para regular este sector en materia de pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, a través de la NOM – 012 – SCT, en ese sentido a lo largo de estos 27 años dicha norma oficial mexicana se ha ido actualizando en el tiempo, motivado principalmente por la evolución tecnológica de las unidades de transporte. Cabe



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

hacer mención, que con fecha 14 de noviembre del 2014 se realizó una importante actualización en esta materia con la publicación de la norma NOM-012-SCT-2-2014, que busca regular lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de pesos, dimensiones y carga de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga. Otro de los aspectos que la autoridad ha revisado a través de la normatividad es en lo relativo a las condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, todo ello a través de la norma NOM-068-SCT-2-2014, misma que fue publicada en el DOF el 19 de enero del 2015 2 y que busca cumplimentar lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Caminos y Puentes Federales y que establece, que todos los vehículos de autotransporte de carga, pasaje y turismo que transiten en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación, emitida por la SCT. Es necesario mencionar, que este tema ha cobrado tanta relevancia que incluso la Dirección General de Autotransporte, emitió en el año 2016 los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías.

Algunos de los aspectos que podemos percibir, es el hecho que, en la actualidad, la seguridad y las sanciones en carreteras federales son atribuciones de la Guardia Nacional, por lo que el hecho de que aún se considere a la Policía Federal en estos lineamientos puede generar confusión en la aplicación de esta y otras disposiciones. El 26 de diciembre del año 2017 la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, publico la actualización en materia de pesos y dimensiones NOM-012-SCT-2-20174 misma que fue resultado del Foro y a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un grupo multidisciplinario de académicos y expertos sostuvieron una serie de reuniones y realizaron un nutrido intercambio de información para sintetizar y concretar las distintas propuestas que se expusieron en el Foro referido, manteniendo como fundamental objetivo la Seguridad Vial, identificándose los ejes



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

fundamentales sobre los cuales se debe trabajar: conductor, carga, vehículo, carreteras, operación y supervisión.

...la regla 2.7.1.9., la cual fue publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 2020, el Servicio de Administración Tributaria contempla de manera general, la obligación de expedir un CFDI de tipo ingreso o traslado al que incorporen el complemento carta porte a los propietarios de las mercancías, intermediarios, agentes de transporte y prestadores de transporte terrestre de carga que circulen por vía terrestre o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial.

En ese sentido, esta importante herramienta puede sin duda ser un elemento fundamental para de una vez por todas poner orden en materia de pesos y dimensiones, ya que al momento de completar en la plataforma del SAT la emisión de la carta porte, el transportista tiene que llenar datos como características del camión, remolque o doble remolque, peso y dimensiones de la carga, cabe hacer mención que actualmente el sistema del SAT no está vinculado a la normatividad en la materia, ya que de ser así al llenar el formulario tomando en consideraciones tos aspectos podría detener al emisión de la carta porte, lo que evitaría de origen que algunos (los menos) violaran la normatividad de pesos y dimensiones en beneficio de la seguridad en carreteras, pero también para la conservación de las vías generales de comunicación del país.

La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Único. - Se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 70. -

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones o a través de los datos que contenga la carta de porte, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene
conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos
circulen en los caminos y puentes.
(1911)
Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Guardia
Nacional, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:
f
IL
10
IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de
seguridad, así como en materia de pesos y dimensiones, que se determinen en

capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales

Artículo 77.- Al imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños causados; y
- III. La reincidencia; y

IV. La corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio.

esta Ley, los ordenamientos y normas oficiales que de ella se deriven, y

Transitorios

V.

Primero. – La secretaria actualizara en un periodo no mayor a 180 días los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías, en concordancia con la normatividad en materia de pesos y dimensiones vigente.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta comisión dictaminadora coincide con la intención planteada en la iniciativa, toda vez que resulta imperativo verificar efectivamente el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, vigentes en materia de pesos y medidas.
- II. En ese sentido es importante mencionar que el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima.
- III. Del mismo modo, el artículo 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dímensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, establece que el peso, dimensiones y capacidad máximos de los vehículos, así como las configuraciones o combinaciones vehiculares, según el tipo de caminos y puentes por el que transiten, y la presión de inflado de las llantas, se ajustarán a las normas correspondientes expedidas de conformidad con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las violaciones a este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- IV. Como lo señala el promovente, el 29 de diciembre de 2020, fue publicada en Diario Oficial de la federación la regla 2.7.1.9. del Servicio de Administración Tributaria, en el que se contempla de manera general, la obligación de expedir un CFDI de tipo ingreso o traslado al que incorporen el complemento carta porte a los propietarios de las mercancías, intermediarios, agentes de transporte y prestadores de transporte terrestre de carga que circulen por vía terrestre o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial. Cabe señalar que la Carta Porte es un título legal del contrato entre una empresa que ofrece transporte de mercancía y el usuario o cliente que contrata su servicio.
- V. El objetivo de la autoridad es generar un CFDI con complemento Carta Porte para relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.
- VI. Con dicho complemento la Autoridad Tributaria pretende, entre otras cosas:
 - Identificar a detalle las mercancías para tener la certeza de qué se transporta y las rutas que sigue.
 - Conocer el origen y destino de las mercancías, para los casos de verificación aleatorios que permitan anticiparse a los riesgos o amenazas en el traslado.
 - Brindar información para establecer estrategias que garanticen la seguridad de tránsito en las distintas rutas.
 - Contar con elementos que permitan verificar las operaciones realizadas por las personas que participan en el traslado de mercancías.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- Proporcionar elementos a las dependencias públicas responsables de la vigilancia y control de las vías de paso para verificar las mercancías y acreditar su legal estancia y/o tenencia durante su traslado.
- Fortalecer el comercio formal, combatir la informalidad y el contrabando¹.
- VII. Pero no esto no es lo único que debe contener, la autoridad tributaria señala la necesidad de incluir información como: Permiso de la SCT; Configuración vehicular; Año Modelo; tipo de remolque; peso neto total, etc.².
- VIII. En ese sentido la que dictamina, coincide con la intención del promovente en cuanto a la necesidad de aprovechar una herramienta que puede ser eficaz para contribuir a la vigilancia en materia de pesos y dimensiones, lo anterior debido a que al momento de completar en la plataforma del SAT la emisión de la carta porte, los transportistas tendrán que llenar datos como características del camión, remolque o doble remolque, peso y dimensiones de la carga, vinculando de este modo al sistema del SAT con la normatividad en la materia.
- IX. Quien dictamina concuerda con la propuesta de reforma al artículo 70 de la Ley de Caminos Puentes que pretende vincular el complemento Carta Porte como una forma de contribuir a hacer efectiva la obligación que ya tiene la SICT, en materia de inspección y verificación. Lo anterior dado que, dentro de los centros físicos se podrá realizar la inspección físico mecánica de los

¹ Servicio de Administración Tributaria. Visible en http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm fecha de consulta 28 de noviembre de 2022.

² Servicio de Administración Tributaria. Preguntas Frecuentes Complemento Carta Porte 2022. Visible en:

http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/documentos/PreguntasFrecuentes Autotransporte.p df fecha de consulta 2 de diciembre de 2022.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

- vehículos y la Secretaría podrá realizar la verificación aleatoriamente mediante el CFDI si los vehículos cumplen con el peso máximo permitido.
- X. En el mismo sentido, los integrantes de la Comisión Dictaminadora estimamos pertinente facultar, mediante la reforma a la fracción IV del artículo 74 Ter de la misma Ley, a la Seguridad Pública a través de la Guardia Nacional, para que pueda retirar de la circulación los vehículos que no cumplan las normas oficiales mexicanas y los ordenamientos en materia de pesos y dimensiones, ya que la Ley vigente se refiere a la extinta Policía Federal.
- XI. Igualmente, los integrantes de la Comisión consideramos viables las modificaciones propuestas ya que permitirán un mayor control entre lo que se registra en la carta porte y lo que en realidad se transporta, otorgando la posibilidad de sancionar tanto al prestador del servicio como al usuario; ayudando también al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
- XII. Finalmente, la que dictamina considera propicio integrar como uno de los criterios para establecer las sanciones a las que se refiere el Título Octavo de la Ley en estudio, la corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio; mediante la adición de una fracción IV al artículo 77 de la Ley en estudio; lo anterior debido a que, esta reforma puede contribuir a disuadir acciones que van en detrimento de la seguridad de los usuarios en las carreteras federales.
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que la iniciativa en estudio debe ser aprobada en sus términos sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

IV. DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único. - Se reforman los artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 70. - ...

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones o a través de los datos que contenga la carta de porte, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.

...

Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

I. a III. ...



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, 74 TER Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP.3814)

IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, así como en materia de pesos y dimensiones, que se determinen en esta Ley, los ordenamientos y normas oficiales mexicanas que de ella se deriven, y

V. ...

Artículo 77.- Al imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría deberá considerar:

1. ...

II. Los daños causados;

III. La reincidencia; y

IV. La corresponsabilidad del permisionario y el usuario del servicio.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría actualizará, en un periodo no mayor a 180 días los Criterios de Aplicación de la Corresponsabilidad en la prestación del servicio que ampara la Carta de Porte o Comprobante que Ampara el Transporte de Mercancías, en concordancia con la normatividad en materia de pesos y dimensiones vigente.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes

Diputado	Posicion	Firma
Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	5287B4CDF947A4523A07E659A021A D0D02C83F1A08DB6ED64E5E22C8B A3D91FA77B1D03133BBC1F7D8FCE 220F230C9347B9AAD7270C3B17A1B A9965ADD5DE0D8
Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	2A5B6C22CF6C79B65353799FE9626 F2CC45A0F6E26D58137DC8B7B24F4 00F7708E0066C596EB26ADF0D6DB5 53F52D63057A57DB6BD719AA6ECA3 0974A5525033
Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	72BF95A7384B3CB2D3CFA72F5C987 D3D2D0C370CC8D8195CEB5F94652 792A74160A2C11D80B0CFEF886576 E6765401594AA90CD870BE1E5843A 39100402677AC
Ángel Domínguez Escobar (MORENA)	A favor	C2F2D0C9CA7BCD92403B9892C2F2 6631E0F57C7F0872CC19F82D7461A B3D9CE558597BA8902EE9F60BF162 F88D9AB212AFE402D8283BC5195A9 10889C55C9F86



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. NOMBRE TEMA

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Armando Tejeda Cid

A favor

AAA474F5374085E30444C49079A1FB 260FF45C259560760A6571F7C59C04 27777EFA0B80F5DAE0EA80AEAB534 5598932620EF827C692119F47F0744 5B476D156

(PAN)



Arturo Roberto Hernández Tapia

A favor

66FFFFE8B2202A92E359F405D89804 42E6E194AAA0BA604C0E3B5B78D17 D1D5432BAADB514046B65AE67B589 1A5B13FC0437899F2B50DF2DE1463 5514A479AF9

(MORENA)



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

5459AAEF4C70823744D7392C71731 BC1148F41A888C0B49FEEEA5A2A93 62E0BB8FF2D1474C299738FA8C871 0EE7A0F814166501A5CD3D0EA1DC B1C39595F2A6C

(MORENA)



Carlos Sánchez Barrios

A favor

381F7DAB7D506BF3E28E079040130 F90A1CF26F7DD5154C14C61E5F5BA ED70FA42DAE46432D39DA79D4A56 FF25AF92AD08101A6CD2E051F94C2 DBEBEE118DAE9

(MORENA)



Carolina Beauregard Martínez (PAN)

Ausentes

8C2A3DE1B2C5796E0DD81150FD9E D14792A3A1725A453835728BB147A8 9ECD016CF5D86E52DFE7238A10A95 C7E026147718614876D3816A551FAC 9D92EF1C3C1



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los articulos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al articulo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Desiderio Tinajero Robles

A favor

41FC8EEBB45A53811CE2838F3422 A1C316836CC461E3CFF0DBF0021BF 4EAA6B8E7DAFA4AC4AF6C1A5936D 74D4CA44B65F1E72D51E2067DECF3 8EE42864D1668

(PAN)



Francisco Favela Peñuñuri

A favor

67408A91DB0D1869032E58E0A03A5 2BDFAD1315A6849BA268441D001E1 3D0902853791323289E9D89D32BEFF 92030CF43F7846A6609510BFE2CF08 A02E8F002D

(PT)



Francisco Javier Borrego Adame

A favor

B3CDC3893AD84B7452A4EFFB06412 13C1EE1ADECA8906371FA8EDD9A8 4194B0D50498345F49819D8B6D1A59 C9E5078A6C6E1E29195DCCF3FADC 324B1BC915D99

(MORENA)



Francisco Javier Castrellón Garza

A favor

E1C3C9BC8F4987307DFDDF39A5DD 9AF648AC0AD3799EEC718CFFB30C DA388B195B0499B39BF13CE6A226A 71944B9CA13B13EAB1C11462F4F34 650C2C24CA7459

(PAN)



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

56605A1CC61A950F735395114EA9B5 771A5C32B7ED85D97668992C88788 6793CD96EBC447D76F6F5E00ADB44 7DA1A4CD41243FEEDDDE330C65FA B00456BDB9FE



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los articulos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al articulo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Javier González Zepeda

A favor

E472A120F7FA4B55EECC88CA846F5 2F60871B4544D09C258FD09E4553E8 CD1A14020586B9CA85AEACAA9FFA 9AD0CB28D6D4C5904862DA741FA2 BD1828483B48D

(PAN)



José Mauro Garza Marín

Abstención

31F8FFC7784DD5AE0E703F8FFAF8A 5DC1F6BE3562F945F17239B2BE9AF E0F63170B66B6381345EB9940CC645 FE2C8D1D3687505CAED72264671FF D83B2514693

(MC)



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

41E162B7465EF4A1AAB5A98EBDFC 80EB0444F4B5543B08D16154AF9101 44921AD0134D39596E8C25919C3036 982CA467BB3F07BF9F908046ACA42 BE5770FE920

(MORENA)



Luis Edgardo Palacios Diaz

A favor

81480E8BDCFBA6D4CE9E7E5A5FD4 2A73727084B3217352A8BFFD9D6C6 E9F23BE621C4881BB5EC8FBE6A0B 004E3F9002456C92EF4255DB5C20E 2E02EAB5482072

(PVEM)



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

AA9AE8565E235EEBCBD4C38EB768 5D37EC0D7BF7BF4938C7F7E1E8B43 F9AAD6FDF71ADBBB9A38D772214D 24A171B90D69A2598253A11CB9ECB 998230B63A2507



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los articulos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



María del Rosario Merlin García

Ausentes

8A223FF0F57283251FEE05E5F04188 E58C319420A984D2096AA918D508C DC8432BFB8E9D4BB26E07B8257F5E 3C7DE0DB03C5F69CE06EA45B6561 955FEC4D5302

(MORENA)



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

03AD110B860EBF906E3E0FF625570 73FB5C07FA7F16671C5076BC89CFB E1097093B354686034E806D5BCA6D C388EF5FAB69005D1614FAC752718 236B590CBDAB

(PRI)



Marisela Garduño Garduño

A favor

01CB071C5DD0D6469972311D4F59D 5346C382A81A6A6C486B772B0B876 83D20D9ED026BEC57AB09BA7BEDD 0D2A4506855027CD684F5DBA27E0B 87AAF341FDD96

(PT)



Miguel Torruco Garza

Ausentes

7CEA8D748E384AD053B448173FB21 A99AD02AB3C07C8FD584BB3FEE6C 7311D961780322A1906EC3115B8F48 F742503A2FEFA0DD948BDC23F7491 29D2400FDE29

(MORENA)



Mónica Becerra Moreno

A favor

93B3457DFC1C521B8C0A45B28805B 909D76B9F282F0357160891D7C19E8 4D36DA86BF452CE197682872795378 67AF6AC54FEC091D0C376C038E5D 09EC5B2C922

(PAN)



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

NTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

0D8BA1AC2C7D4A0635096E16B298D B82CC3AFD2BF7EB9354CBC4AB15E E589A8FA1DBF5505E983E66C17627 A889248F7399CF80EC98EB899581D 386658640C25E

(MORENA)



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

B54A6A5BA8C3F9FCA5E5BB90DD2A CD2FE99EFA6CE3ECAE5277B653F1 9E216E3814E4CC5AA7D112C723F7A F919D68516C4EA7D58236424BB734 7DFD5A8B0F08A4

(PRI)



Pablo Gamboa Miner

Ausentes

AAA76FCFCC337C67EB000DDB1DF EF06802244CACB738B70A539F50BD 2CF203A4307A20B59121A4785A91C CEA2ED0449E083F7B83EF47D1C55 B029895292C7569

(PRI)



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

DABC86577CA7C9A5626E503F2992E 9C606E84141DEDD6272012122F2E6 EB3BF1C926B45D05534169D033DAB 32B541AB2891ECB1FDA74541643D1 301170C8FBD0

(MORENA)



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

F9BEE03EDBEE499AEA036D3F8C70 89BCC45A37967D6D2D05007320BBD 4C9AD802FBBE0BDAAFBC04C8A9F EA5DFC996E0A99012DD7D46058E06 DE44B4A7BB89F12



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes

Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

7 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que reforma los artículos 70, 74 ter y se adiciona la fracción IV al artículo 77, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

NTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

F2B7397314F6F612FA0A5A21357B2C 7BBC75A9FEA39BF2F62A207FDBE0 CA7A368F823AAEE759B9DAC7AED5 E02683A80CE5CAA72B75CF2EE5A3 1B87A853005A94

(MORENA)



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor

1CBC38E878D24B8C48A92004F1519 740DFE94DAD064BD308325D8F08B5 B705727FFD5DC3BB928213BD63914 A03AA3680D7504A0B9187ACDEE8A7 26DD948D26C0

Total 31





A TECNICA

Palacio Legislativo de San Lazaro, a 16 de marzo de 2022.

MAR 2023

Diputado Santiago Creel Miranda Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez, coordinador e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 70 y 74 ter, y se adiciona la fracción IV al artículo 77 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

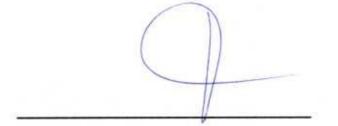
Para reformar la fracción IV el Artículo 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:	Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:
I. a III. []	I. a III. []
IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, así como en materia de pesos y dimensiones, que se determinen en esta Ley, los ordenamientos y normas oficiales que de ella se deriven, y	IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, que se determinen en esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven, y
V. []	V. []





CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO









Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2023.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Olga Luz Espinosa Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo 74 Ter. del, Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 70, 74 Ter y se adiciona la fracción IV al Artículo 77 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Para quedar como sigue:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL			
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
Seguridad Pública a través de la Guardia	Articulo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos: I a V		

Atentamente

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES

1

0

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Seguridad Social

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley General del Seguro Social, suscrita por senadores integrantes de los grupos parlamentarios de PRI y del PAN.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente en sentido positivo en sus términos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la minura en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de abril de 2019 la senadora Beatriz Paredes, y el senador Carlos Aceves del Olmo, del PRI, y la senadora Josefina Vázquez Mota, del PAN



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social.

- 2. El 12 de marzo de 2020 el Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados, la Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social.
- 3. Con fecha 18 de marzo del 2020 la Comisión de Seguridad Social recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la minuta de mérito con número de oficio D.G.P.L. 64-II-7-1997 y número de expediente 6437, para dictamen.
- 4. El 15 de junio de 2022 la Dip. Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva remitió oficio número D.G.P.L. 65-II-8-2040 mediante el cual informa por Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 01 de junio de 2020, se otorga a la Comisiones Ordinarias, una prórroga general al 15 de diciembre del año en curso para dictaminar y/o resolver sobre todas las minutas con proyecto de decreto recibidas durante las LXIV y LXV Legislaturas.

III. OBJETO Y DESCIPCIÓN DE LA MINUTA.

Las diputadas iniciantes planten como objetivo de la propuesta, establecer como obligación del Estado el dotar de una prestación social que involucra la provisión de suplemento alimenticio a mujeres embarazadas y neonatos hasta los dos años de edad, a fin de garantizar la debida nutrición de ambos.

La comisión dictaminadora describe dentro de sus consideraciones que, la Ley General de salud dispone en su artículo 64, fracción II, que en materia de atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán entre otros aspectos "... la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil...", lo cual implica que para dar congruencia al sistema jurídico de la seguridad social, concretamente el de la derechohabiencia del Seguro Social con la Ley General de Salud, es procedente establecer en la Ley del Seguro Social que las mujeres en estado gestacional, deban recibir apoyo nutricional.

En este orden de ideas, se considera que la propuesta en sus términos podría considerar de forma negativa los derechos de la infancia, lo cual se podría traducir en restricción de derechos, por lo que se realizan propuestas de modificación al texto de la propuesta original.



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Para mayor claridad al proyecto de decreto que propone la colegisladora, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL		
Texto propuesto por las y los diputados iniciantes	Texto de la minuta	
Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de: I II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición a las trabajadoras derechohabientes embarazadas, en el proceso de gestación y a sus hijas e hijos en el período neonatal y hasta los dos años de edad; prevención de enfermedades y accidentes; III. a IX	Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de: I II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional correspondiente; prevención de enfermedades y accidentes; III. a IX	

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es ineludible argumentar que, en México, los derechos humanos de las niñas, niños y las y los adolescentes, se encuentran protegidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Generales y en los diversos tratados internacionales en los que es parte.

El artículo 4º Constitucional señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, este otorgará las facilidades y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez. Además, señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mencionando que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Asimismo, debemos hacer mención de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, adoptada en la Ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de 1989². Cabe mencionar que con el fin de otorgar a las niñas, niños y adolescentes dicha protección y cuidado, México la ratificó el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

En este sentido, el artículo 24 de dicha convención dispone:

- "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
- Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

¹ http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf

https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimMz7kdKtJ2lsJNHzLOCmb hmA4eqYlTkhn9OLZEEE9GIN (Consultado el 18 de agosto del 2022)



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños

(...)

SEGUNDA.- Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos plenamente con el espíritu de la propuesta, respecto de la preocupación por abatir el fenómeno de la desnutrición en madres gestantes, por el impacto negativo que genera como consecuencia, durante la etapa de la infancia. Este debe ser un tema considerado como prioritario para el Estado, teniendo en cuenta que la familia es una institución de interés público, y por ende debe salvaguardarse en todo momento el derecho de sus integrantes a un adecuado desarrollo integral, en todos sus aspectos.

TERCERA.- Es menester hacer mención a lo que respecta el artículo 7 de la Ley del Seguro Social, que dice a la letra:

"Artículo 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos."

Entonces y de conformidad con lo que dispone el artículo 85 del mismo ordenamiento jurídico, las prestaciones de maternidad inician a partir del día en que el Instituto certifique el estado embarazo, como se puede vislumbrar a continuación:

"Artículo 85. Para los efectos de este seguro se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad, aquélla en que el Instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de esta Ley."

CUARTO.- En este sentido, la Ley General de Salud en sus artículos 61, fracción I y II; y su artículo 64, fracción II dispone:



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

"Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

 I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

(...)

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

(...)

Y

- "Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:
- I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;
- II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

(...)

Derivado de la lectura anterior, en coincidencia con lo que expresa el proyecto enviado por la colegisladora, se debe considerar que, es indispensable dotar de congruencia al sistema jurídico de la seguridad social, concretamente el de la derechohabiencia del Seguro Social con la Ley General de Salud, por lo que resulta procedente establecer dentro de la Ley del Seguro Social que las mujeres en estado gestacional deban recibir apoyo nutricional.



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

QUINTA.- Cabe mencionar que, en Nota Informativa enviada a esta Comisión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que:

En el caso específico de este Instituto, el artículo 52 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, establece:

"Artículo 52. El Instituto otorgará la vigilancia y atención del embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, a las aseguradas y a las beneficiarias que señala la Ley atendidas en sus unidades médicas. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud de la madre y del recién nacido."

De igual forma, el artículo 53 del Reglamento antes citado, especifica:

"Artículo 53. El Instituto otorgará a la población derechohabiente menor de diez años, vigilancia de la nutrición, crecimiento y desarrollo. Para ello, se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud del menor."

Con lo que podemos vislumbrar que, de los preceptos legales antes señalados, la atención a las mujeres embarazadas, como en su momento, de sus hijas e hijos, se considera como un tema de prioridad y en este sentido, resulta necesario armonizar la legislación, a efecto de garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales a los que tiene derecho la población derechohabiente al Instituto.

Asimismo cabe señalar que al realizar una armonización al respecto, en consideración al Reglamento del propio Instituto, únicamente se tendrán que adoptar las medidas administrativas que permitirán establecer la forma en que se podrá otorgar dicho apoyo, sin requerir apoyos financieros adicionales.

CONCLUSIONES

Es derivado de lo anteriormente expuesto y fundado que, la comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados considera procedente **aprobar en sus términos** la minuta descrita en el apartado de "antecedentes" ya que en razón de lo dispuesto por el artículo 4º Constitucional, todas las decisiones y actuaciones del Estado, este otorgará las facilidades y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, asimismo, y con la finalidad de generar una armonización legislativa a efecto de garantizar dichos derechos fundamentales que aportan a la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil dentro de la Ley del Seguro Social, la propuesta resulta procedente y necesaria.



"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 210. Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

l. ...

II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional correspondiente; prevención de enfermedades y accidentes;

III. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto, con cargo a su presupuesto aprobado, contará con un plazo de 180 días para adecuar su normatividad interna y para adoptar las medidas administrativas, que le permitan establecer la forma en cómo se dará seguimiento nutricional a los menores y establecer el plazo por el cual se podrá otorgar el apoyo nutricional a las madres embarazadas, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Segunda Reunión Ordinaria

LXV Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA

4.1 Dictamen en sentido posítivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del articulo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social

A favor 301473ACDA2B9605CD6BC0AC9AZ 172CEA7C1961CE457D661FCCF68 CD9883201371DF917E3A719D51A4 44CD6DB59DDC7F (MORENA) A favor 94D8DA21EB31BBC851E8C7284EF 4B2908FAE663287216E94DEB4ADA B3FDB598986591E5119CC42CF13C FAAFBB44E7723CDD345F25488AB D3AB1BA3F4E48 (MORENA) A favor A13F65327508E35B8F2E2D245743E 6686B3DCF9942FDC74673BDBEDE 6686B3DCF9942FDC74673BDBEDE 5138583B536463868B5E5AE2782F23 EF288E4A764FA3084526389D21987 51CAB4637C	Diputado	Posicion	Firma
94D8DA21EB31BBC851E8C7284EF 4B2908FAE663287216E94DEB4ADA B3FDB598986591E5119CC42CF13C FAAFBB44E7723CDD345F25488AB D3AB1BA3F4E48 (MORENA) A favor A favor		A favor	86BD474533DB266FEF166766BF3C8 301473ACDA2B9605CD6BC0AC9A20 172CEA7C1961CE457D661FCCF68C CD9883201371DF917E3A719D51A4A 44CD6DB59DDC7F
A43F65327508E35B8F2E2D245743E 66B6B3DCF9942FDC74673DBDEDE 138583B536463868B5E5AE2782F23 EF288E4A764FA30845263B9D21987 51CAB4637C (PAN)	Angélica Ivonne Cisneros Luján	A favor	94D8DA21EB31BBC851E8C7284EFB 4B2908FAE663287216E94DEB4ADAE B3FDB598986591E5119CC42CF1303 FAAFBB44E7723CDD345F25488AB16 D3AB1BA3F4E48
	Anuar Roberto Azar Figueroa	A favor	A43F65327508E35B8F2E2D245743E5 66B6B3DCF9942FDC74673DBDED81 138583B536463868B5E5AE2782F23B EF288E4A764FA30845263B9D219819 51CAB4637C
4ECBB96D756951C4BB483970A309 A favor 6574DB7D7B575F01D618396D40806			6CAC7A39B4177A07B6C4E69708655 4ECBB96D756951C4BB483970A309E 6574DB7D7B575F01D618396D408064 37E790B40AD79C8E782F457911DFF DC161848189

(MORENA)

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Segunda Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, LXIV Legislatura (Exp 6437)

NTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

5B90421B50B7B808AB5DA17AA1A72 C17B994E94D9D955A254A2FA72620 C09290406794A2FD9663A2B24BB0B 85E28007D416C09ED209138ADB50A F1E2F4745A44

(MORENA)



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

8803489C071B769B2E6FB46B8F2C6 0B9ED2EBE4A019A77A270FBF92FF5 BBB2DE7EBB4E39771CB9D6318879 F0128EA1D3E8EF2057D265207A838 DA4887253A87A

(MORENA)



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

0E8C3700C090EB6237E444654D3674 1F8DA73B0C5908330453894CA688B 428297382026CC37E94E82BA0ACBB F7948D7ED96222375C3D69C02744E E0F126DDCC4



Carmen Rocío González Alonso

A favor

A favor

9A85AAD1B222FAAFE6709879FCDA BBE4D6E664DCF64B7F529E3A52B42 CFB0324D05515F2472CB812971A2F A04E2DE06914130CF7C0D65EFE880 9166D1F694FA8



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

D6FC1CE76388FA5BA3859AAC05624 0DA71F4993043F5DA9EC9AD6C85E2 09209471746869A9321EE7DFE4B408 4F0D49396A21268090C6FB59C2C7F

886B0A0148A

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Segunda Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1 Dictamen en sentido positivo, mínuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)

NTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

Ausentes

F5516D3F00704DCA53DDF78161166 5300BEE7AF7F1DDB9A807E355CE20 23A82D49CDD38D4E2E008A1CE418 CBB079ED5CCDBFB309D85C498832 960EF1F681823E

(PAN)



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

5BAFD5E1B1D3B59D5C6F2E4B6E03 F9B4F5CF7F2876F83172196F9854C7 8DD104EAA7380C230566A63B10FE8 25C4194D1B361CEC9C22F93A04D3F 0FC16F3AA8A5

(PVEM)



Johana Montcerrat Hernández Pérez

Ausentes

A9CB72B59D68A9B5383646B06CA2C 60BF08C76AF72369A0C9D62106D93 74E3E86BC1A386AC341642A71BB45 E7E169C61DE8BAAB00ACD0C0553C E9CAA413ADD09

(PRI)



Lilia Aguilar Gil

A favor

8B19FDCAC8D1E5E6BE6CAD8D0A1 96D0EA5CB991C186E6A6E4025F092 4FE51CEC6A5851908317974EC6CF6 56E00C3DAC4BA14FB64061DEBD67 A0EF3F5FDECB242

(PT)



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

D2767F2C3B43C6BB465265C70FA59 F3AF7D5773AC743CF99D04BBFD320 A favor FCAAFED528E464E96F94F06B7E075 8EB7CD34A142860C200798E5761EB

86E7609733A3

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Segunda Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional. LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Ausentes

D5D5A6F93FAA8F0E18B1A2B29C4D 95AFA425B4A813531A0906AD73B84 387CE418038B6A7FDE961395EDB9D B373E42C25704953A9B4E6D446278 CE73813703B68

Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)



A favor

DBE28DC167E97F9E275AAD15E9227 1F0120EA3E29171E4EB3443F685742 4EF37B44FA51E971990E6CF6F800C AC4A68789A80A054FDF668B470AD3 9DD6CB80E4D

Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)



A favor

DB9FEE85315A04603CA0F7D94715D E2310CA113171FF77B96FE623F0684 6C45FDF5958A0AD6FD2F9860410D9 729A3836D8D5781396BA6F8ED9AFA D999C49BA0E

Martha Barajas García

(MORENA)



A favor

374D784C2854F78A89F87834DE65B7 491098AAE35E4F1734A05F1925E9C D95C18294776A4982D6C2FEBB3D6C C6610E3E2451FEEAA30B5E9184A51 F62E75E9F9A

Mónica Becerra Moreno

(PAN)



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

AB159E5B238602AA56F935F2EF9456 D1377444A43AA6C527BD5549FE2B1 7CC6C945BF40A5829642EB64FA365 E8BDF495BCDE5A6DB7AE8A0EB7A5 4E2A6F032CA4

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social



Décimo Segunda Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:24

7 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1 Dictamen en sentido positivo, minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal, suscrita por senadoras y senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, LXIV Legislatura (Exp 6437)

INTEGRANTES Comisión de Se



Sonia Rincon Chanona

Ausentes

A62B0A1DF3BCB887C3ED49345641B 52297CE593BFD8D900150F32CFE7A A4D5AA14A314B935C2BD048EA6514 75639CBF463A7A768374229FFC9C4 54AF4DA7D35A

(MORENA)



Susana Cano González

A favor

1224E3422D1D16DFC7F64975399FB 3A63A32C5ADFF7C1D1667C0631DF4 34B23434C956C169EFD27B04E89A6 CD2384E1C4F08BDFEC30FF90F6945 521B9BCAE590

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

260008CF789B25D6221CD1A3B1FC3 3A365771DAA44DA2EA2D95C737669 59CDE386273B86FCCA5A2387FEB31 57A1411C4D65D9C257A92D4871A1B 8A2E08C86F16

Total 22



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIV y, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
- 2. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa de mérito.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la propuesta, en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
- 4. En el apartado de "Consideraciones", se ofrece un análisis técnico y jurídico sobre la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
- El último apartado lo constituye el sentido en que la Dictaminadora ha resuelto la propuesta de mérito.

II. ANTECEDENTES.

- 1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se dio cuenta de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- 2. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-13 y número de Expediente 103, de fecha 13 de septiembre de 2021 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la LXV Legislatura, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
- Con fecha 04 de noviembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio trámite de recibido e inició el análisis conducente.
- 4. Mediante oficio LXV/CDUyOT/DP-28/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga a la Iniciativa de referencia para su correspondiente dictaminación.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

5. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-421, de fecha 18 de enero de 2022, la Mesa Directiva aprobó la prorroga correspondiente para dictaminar el asunto hasta el día 31 de mayo de 2022. Con fecha 25 de enero de 2022, esta Comisión recibió dicho oficio para el trámite correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, tienen por objeto reformar y adicionar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de evitar interpretaciones a modo, derivadas de vacíos legales que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras pueden y han utilizado a su favor y en detrimento de los compradores y del proyecto urbano, dado que no existe una indicación expresa en la cual se les obligue a contar con todos los permisos necesarios (documento de Alineamiento y número oficial, el Certificado Único de Zonificación de Uso de suelo, Manifestación de construcción y, de ser necesario, la Licencia de construcción especial, entre otros) antes de iniciar la preventa de proyectos habitacionales.

Señala que, la finalidad de la propuesta apunta por un lado a proteger el patrimonio y los derechos de las y los compradores, así como de sus familias y, por el otro, otorgarles a las autoridades competentes mayores facultades para sancionar a los actores involucrados en caso de infringir la Ley, evitando así las consecuencias negativas que supone el estatus actual de la norma en cuestión a distintas escalas y magnitudes.

La proponente para sustentar su propuesta ofrece entre otros, los siguientes argumentos:

- La ciudadanía en general y el sector comprador-inmobiliario en específico, es quien está expuesto a los posibles fraudes inmobiliarios y a la consecuente pérdida de su patrimonio.
- El estatus actual de esta ley no concuerda con el Derecho a una Vivienda Adecuada de la Nueva Agenda Urbana aprobada por las Naciones Unidas



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en 2016. Especialmente en lo que se refiere al párrafo donde se señala que "la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas". De esta manera, la ciudadanía está sobreexpuesta a los fraudes, las estafas y los perjuicios legales que les siguen a los contratos leoninos.

- De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2017-2024, "La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% de la población, mientras que el 19.8% de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Esta problemática se exacerba en el caso de grupos en condición de vulnerabilidad; la población indígena, por ejemplo, cuenta con mayores carencias por calidad y espacios de vivienda (28.5%) y por acceso a servicios básicos (57.7%). Asimismo, el rezago habitacional por deterioro de materiales afectó a 7.2 millones viviendas en 2016, es decir, el 22.0% de todas las viviendas del país. Adicionalmente, a pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis de los precios de la vivienda asequible de 2015 en 45 países de la OCDE, México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda".
- La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros Tratados Internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.
- Si bien es cierto que la ciudadanía puede verificar la credibilidad del desarrollador inmobiliario y/o de la constructora en cuestión mediante la consulta de quejas en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), también es un hecho que no todas las personas saben de la existencia de esta herramienta y, aun así, esto no representa una garante ni mucho menos una certeza jurídica, por lo que, se sostiene como necesaria una intervención



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en este sector por parte y desde las instancias legislativas para prohibir expresamente la preventa y venta de proyectos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente los permisos correspondientes a la construcción a efecto de proteger a la ciudadanía de posibles fraudes que, en su mayoría, representan nada menos que los ahorros de sus vidas.

- Además del aspecto económico, están factores de mucho mayor peso. Situémonos en el pasado cercano. En Puebla y en su capital, en Oaxaca y sus pueblos, de igual forma que en Morelos y en la propia Ciudad de México. hemos sido testigos de las consecuencias más trágicas que arrojan estas construcciones irregulares e ilegales. Basta con señalar los malos usos del suelo por parte de constructoras inmobiliarias que, junto con la complicidad de ciertas autoridades municipales y estatales, desobedecieron los reglamentos de construcción con el fin de saciar sus propios beneficios. Esto se reflejó tanto en daños materiales (únicamente en la Ciudad de México las viviendas afectadas ascendieron a 5 mil 180, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que pudieran haber sido evitados, así como con la pérdida de 370 vidas humanas a escala nacional durante el sismo del 19 de septiembre de 2017, tan sólo por dar un ejemplo reciente y emblemático de esta trágica problemática, ya que las consecuencias del mal uso de suelo que sigue a las construcciones irregulares e ilegales, puede manifestarse de muchas maneras, como en daños a la salud, contaminación de recursos como el agua y la calidad del aire, lo cual se refleja en peores cultivos. También obliga a desplazamientos de la población, causa extinción de especies; se expresa en desertificación y, por todo lo anterior, en fuertes impactos negativos en la economía.
- De acuerdo con Joan Closs, el secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible: En esta era en la que vivimos un crecimiento sin precedentes de la urbanización, y en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y otros acuerdos y marcos mundiales para el desarrollo, hemos llegado al momento decisivo en el que entendemos que las ciudades pueden ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Si está bien planificada, así como correctamente gestionada, la urbanización puede ser un instrumento poderoso para lograr



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

el desarrollo sostenible, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

Con base en lo anterior, la diputada propone reformar la fracción XXIV, y adicionar una fracción XXV recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. De ahí que, para tener una mayor claridad de la propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUM DESARROL	MANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LO URBANO
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11. Corresponde a los municipios:
I. a XXIII	I. a XXIII
XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y	XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.
Sin Correlativo	XXV. Prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda, y



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.	XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.
Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.	Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.
	100
•••	(t)
Sin Correlativo	Asimismo las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
	previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.
Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.	Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.
Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.	Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tiene a su cargo tareas de Dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA. En nuestro país el derecho a la vivienda está consagrado en el artículo 4o. constitucional, el cual establece que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Asimismo, de acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024¹, en el cual se sientan las bases de la política habitacional en México, el Estado debe enfrentar enormes retos y desafíos, entre ellos: generar las condiciones necesarias para que todas las personas y familias mexicanas accedan a una vivienda adecuada; encontrar el equilibrio entre promover el fortalecimiento de la economía, por un lado, y garantizar el cumplimiento del derecho humano a la vivienda adecuada, por el otro.

TERCERA. Esta Dictaminadora coincide con la diputada proponente en que ante el aumento de casos en los que, empresas inmobiliarias ofertan bienes inmuebles destinados para vivienda que no cuentan con los permisos, autorizaciones y licencias suficientes, los particulares han adquirido bienes que carecen de certeza jurídica, lo que pone en riesgo su patrimonio, así como que muchas de estas construcciones irregulares no garantizan acceso a servicios básicos, comercios, espacios de usos colectivos, e incluso transporte, escuelas y servicios de salud.

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (PNV), en México una de cada cinco viviendas presenta carencias en el acceso a alguno de los servicios básicos (agua potable, drenaje sanitario, energía, entre otros). Además, una proporción incluso mayor tiene un acceso deficiente a servicios como alumbrado público (49.1%) y pavimentación (51.1%) en su entorno inmediato, sufriendo también de acceso limitado a equipamientos, transporte, áreas verdes y

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513675/Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.pdf



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

espacios públicos, todos ellos fundamentales para el aprovechamiento adecuado de la vivienda².

Asimismo, el PNV señala que las brechas de desigualdad en el acceso a una vivienda adecuada en México han sido históricamente pronunciadas, en el caso de grupos sociales en situación de discriminación o vulnerabilidad éstas han sido más marcadas. Dichos grupos experimentan dificultades para conseguir una vivienda que se adapte a sus necesidades, pues la adecuación se puede percibir costosa por parte de desarrolladores, mientras que las políticas públicas enfocadas a brindar apoyos específicos a estos grupos han sido limitadas.

- Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad representan 6.4% de la población total del país.25 En 2018, 48.6% de este grupo se encontraba en condición de pobreza, de los cuales 22.8% tenían carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 9.4% tenían carencia por calidad y espacio de la vivienda.
- Mujeres: Las mujeres representan 51.4% de la población total del país. De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres, en 2015 sólo 35.3% de las mujeres eran propietarias de una vivienda en México, comparado con 56.0% de los hombres. En el ámbito rural, el porcentaje de titularidad femenina desciende a 30%.
- Población indígena: Las personas que se auto reconocen como indígenas representa 21.5% de la población total del país. En 2017, 32.4% de la población indígena presentaba carencias en la calidad y espacios de la vivienda, mientras que 79.1% habitaba una vivienda en rezago. En términos de acceso a servicios básicos, 56.0% de la población indígena tenía carencia.
- Adultos mayores: La población de adultos mayores (PAM) representa 10.4% de las personas en el país. Este porcentaje crecerá hasta 14.6% para 2030 conforme a proyecciones publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).31 Del total de la PAM, 43.7% viven en situación de pobreza, de los cuales 7.4% sufre de carencia a calidad y espacios en la vivienda y 20.8% por acceso a servicios básicos de vivienda. Al igual que las personas con alguna discapacidad, los adultos mayores requieren programas y proyectos habitacionales adaptados a sus posibilidades físicas.

÷

² ídem.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA. Para las y los integrantes de la Comisión, resulta claro que la adquisición de un bien inmueble es uno de los principales objetivos e importantes decisiones para la mayoría de las personas.

La compra de una vivienda conlleva entre otros aspectos, la inversión de importantes sumas de dinero, de ahí que es indispensable se garantice que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras, cuenten con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes, a fin de evitar que las personas estén expuesta a posibles fraudes y a la consecuente pérdida de su patrimonio.

El artículo 73 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que, tratándose de los actos relacionados con inmuebles, los proveedores de viviendas destinadas a casa habitación, deberán poner a disposición del consumidor entre otros aspectos los siguientes:

- En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra;
- Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble.
- Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.

En abono a lo antes señalado, es de precisar que el Gobierno Federal tiene la obligación de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los servicios de comercialización que realicen proveedores que tengan el carácter de fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público en territorio nacional de inmuebles destinados a casa habitación, así como los contratos relacionados con dichos servicios, cumplan con



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

los requisitos informativos y demás elementos necesarios para garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor. Lo anterior, procurando la equidad y la seguridad jurídica dentro de dichas relaciones comerciales y contractuales, evitando así posibles abusos en perjuicio de los consumidores³.

De ahí que, el 22 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados⁴", la cual establece los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios.

El numeral 6 de la NOM citada en el párrafo anterior, establece en materia de contratos de adhesión de compraventa de bien inmueble destinado a casa habitación que: deben estar escritos en idioma español, y que estos contratos deben contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que acrediten la propiedad del inmueble a ser comercializado;
- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que faculten al proveedor para comercializar los bienes que sean objeto del contrato correspondiente;
- Descripción del objeto del contrato, identificación del inmueble y en su caso descripción de sus accesorios;
- Condiciones y fecha de entrega del inmueble. El retraso en la fecha de entrega del bien inmueble acordado en el contrato de adhesión respectivo, dará lugar a la aplicación de la pena convencional o al reclamo de daños y

4 Ídem.

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646251&fecha=22/03/2022#gsc.tab=0



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CÁMARA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

perjuicios; lo anterior, salvo causas debidamente justificadas e inimputables al proveedor en cuyo caso las partes pudieran pactar una nueva fecha de entrega;

El proveedor debe contar con las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se debe indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos:

A mayor abundamiento, es de precisar que el numeral 5.6.2. Licencias, permisos y autorizaciones vigentes, establece que el Proveedor debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la legislación local requieran las diferentes acciones urbanísticas, tales como: uso de suelo, construcción, edificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios. Asimismo, se precisa que se deben poner a disposición del consumidor dichos documentos, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultados.

QUINTA. La Nueva Agenda Urbana reafirma nuestro compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles⁵.

A mayor abundamiento es de precisar que en el numeral 111 de la Nueva Agenda Urbana, se establece que se debe promover la elaboración de normas adecuadas y aplicables en el sector de la vivienda, incluidos, según el caso, códigos de construcción resiliente, regulaciones, permisos de construcción, ordenanzas y leyes del uso del suelo y reglamentos de ordenación, combatiremos y prevendremos la especulación, los desplazamientos, la falta de vivienda y los desalojos forzosos arbitrarios, y velaremos por la sostenibilidad, la calidad, la asequibilidad, la salud, la seguridad, la accesibilidad, la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, y la resiliencia. Fomentaremos también un análisis diferenciado de la oferta y la demanda de vivienda basado en datos desglosados de buena calidad, oportunos y fiables a escala nacional, subnacional y local, considerando las características sociales, económicas, ambientales y culturales concretas.

SEXTA. No obstante, las coincidencias en el espíritu central de la propuesta, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas modificaciones, por lo que en la fracción XXV que se adiciona al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la siguiente: establecer que corresponde a los municipios prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

Asimismo, en lo que respecta a párrafo sexto que se adiciona al artículo 56, se propone establecer que: las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

_

⁵ https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Bajo el anterior orden de ideas, podemos concluir que es urgente contar con el andamiaje jurídico que dé certeza y continuidad a la política de vivienda, ya que es un elemento fundamental para garantizar que se haga efectivo el derecho a las familias mexicanas para acceder y gozar de una vivienda digna y decorosa, particularmente, para aquellas que pertenecen a los grupos sociales más vulnerables de la población.

SÉPTIMA. En relación con las disposiciones transitorias, esta Comisión estima pertinente realizar adecuaciones en materia de técnica legislativa, por lo que considera necesario realizar algunas modificaciones al Artículo Segundo, quedando de la siguiente forma:

"Segundo. Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respetiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación."

OCTAVA. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la Diputada proponente en que las modificaciones que se proponen son materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda vez que dicha norma tiene como objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior, a efecto de fortalecer a las instituciones y medidas de prevención para evitar riesgos a la población. Por ello, esta reforma permitirá contribuir a garantizar la seguridad jurídica y a la protección del patrimonio de las personas.

NOVENA. Esta Comisión en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, el impacto presupuestario de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, el cual concluye que:

"En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario** por ser responsabilidad de las entidades federativas y municipios".

DÉCIMA. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación de la Iniciativa con modificaciones, con el objeto de garantizar el derecho humano de todo individuo a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En mérito de lo expuesto, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, apartado A de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan una fracción XXV, recorriendo el orden de la subsecuente al artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, ambos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a XXIII. ...

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXV. Prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales, y

XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Artículo 56. ...

Asimismo, las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

٠.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respetiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de mayo de 2022



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YORDENAMIENTO TERRITORIALSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA. Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

Diputado	Posicion	Firma
Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	569E307F39512979CBB7979BA214A7 FCF720CF78056FB315B55D4F4D283 F6A501E8EC95686058ACAF6695FA8 9B08509114C12955410666DF2ED620 4DB0308AB5
	A favor	F1D440E6D887C38509FE2F46051D6 585146587944B3F0BDC8F6CC04271 FC7E6491CE72C6F6FD1CF61C65964 B76B64A80CF0D7E49B7ED05D5C2A 949700CABBBBD
Blanca Carolina Perez Gutierrez		
Carlos López Guadarrama	A favor	1796A094935365765C3426FB6E361E 77101D63EB8E3DB756237B72634D4 547FA1CEA56F720F3A3E771312E00 9099FF4E5652B87466771B1B96DC71 2335B69D28
Carlos Lopez Guadarrama		
	A favor	B5900309FB55B6AD3977DBDBF60C7 10AEB73C3C35514CCFF771187A0D9 CB9549F629169E3A9507F44C8DBDB 90FA311CFFDBF67B6A1D04ED89F04 639A2E9D1782
Carlos Miguel Aysa Damas		
	A favor	D2956CD0B2D24CE49D70BA7F5136 FE5E7995E6A198BE30C04BB355CF3 1AD86C7BF6B4E427797914B6BC828 006383C7A71883428720412509EF33 16A916621350
Carmen Rocío González Alonso		10/10/10/10/10/10



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YORDENAMIENTO TERRITORIALSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



A favor

8C39875E68A2B452AA36E0AAC7982 EA89FA7C83726F623F05DADA646C7 DA67D006075D9EDDAE82E01585D6 48637AD20ED1D42DED0DF3D6F212 3BC142BA19BEAE

Claudia Alejandra Hernández Sáenz



A favor

410098D95F52A63EA5B951BC589981 69762FDE56399F59DFF529AD2D4DE E6AF9E5DCC6C5B22D7B92F8028C6 9943B3CE43AC4DECF81DB335C035 473BF9467A4F7

Claudia Gabriela Olvera Higuera



A favor

EFA1EBCEB1EA5164ADDD2D6F03D 529746B9B0653F2BC86F1DD03EC67 9FDC36151C79D88EE927B39D5E6B A2569D257D6EC29D8E52B027EFA39 FC9B9999C4ED843

Esther Martínez Romano



A favor

3651D797BFDA86CBE73C34DDD965 FC23955229FE5661357DE9BAA06A4 C229E6035C54A71781CD62740861D 5EF4471CCD6B3F21142B7DEC4CBB 60BEDCC6854060

Flor Ivone Morales Miranda



A favor

5F879343497DE00D1377CFD206B8A BBDED68ED6E227EBF7C83302590C CFA78E631C9856942036DA3FC1A6F 81388B0D22582C6916128B46D42212 FCFF0E5DA232

Jorge Alberto Barrera Toledo



A favor

7ED1BD88FF2E80EF93564E694D45B B3F41FDEA43BFE961409F6F3CC097 885CB0FB48A518F3A87A2FB6BC73F 6C9AEB665B61114CE12B383C78BD A014548502556

Jorge Armando Ortiz Rodríguez



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YORDENAMIENTO TERRITORIALSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territoria



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

8613F9AF7518E2FF8C1975A0948C8 B1E1A2A829BF6C46547E2C7D0D892 AB44286A8434ABB6145DA02A20BB1 97AA0C2D1FAD04C1B13E94933A3D 9DCA652CE30D5



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

D275D5E9D9D7F02D1730B355AABF8
094C7BFBC31723811803FA7462E105
14F90A3F00618C36134011B2909E7E
7AC5C0B1EBE1A8B6EAD2DFE789C
BFC73B2BECE4



Lorena Méndez Denis

Ausentes

0FE0477583A741C918512F8DA39BE 8039147523E0E471578D65E337828F 63CB0F148DFB86A42D161D5326D83 A8000C16A2C523F28DF17159A4C81 8EBA840DCBD



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

4BAB30763E7398C4FA8ECE1557C0F A02AF90D1080A5CB284F4DD71A516 94807C2B918D6778836827F0B3321A E860BB4F774FB5FDB0B44785E7331 325184B6854



Mariano González Aguirre

A favor

10DC147DAB5ED93C1BC3CEF241E8 097056557CD1A8EE7EAC42C102FB0 19BEDDBD52AD8BCFCB12297D8390 23D432150089CE4E43D057A69DA76 D01A0B438F978A



Mario Mata Carrasco

A favor

F0B50E71E6CBCAB0D50228EFD3BE
0119DAD0E8493FC1FEA29D9516601
F2B29933E11C845FF7133E047659CE
F3778E86420E5770AB309D79DFCAE
ADAB523890B9



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YORDENAMIENTO TERRITORIALSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA. Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llergo Latournerie

Ausentes

2E5145C1A61B08A283C05D437999F 21B309E4C351E4F61D5AB71F29BED 8594A11022C72A8A252C6FF0A5B7D 55C7DB562A4ADDF34D842FFC6EB0 86712FBEF75F6



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

928772DA05D9A985D17A81F887D76 9DB1EDA9C76A07F6FF7337A72F76A 3A84089528BF74FB208941EC626C54 F59FDC385FEABFD89626A968B022F 2111B627268



Martha Rosa Morales Romero

A favor

55F9A947CBFE7DF6DF669C5D74D0 73FE7B83E068D20E43CEEEE42BFA 0DC9AEB3E9523BFAADB2144DDFC3 E1A40E1D85F77DA9E50BAFE99DFF 09110F9211038CC4



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

E7AA3F4921A04DD040129F12060122 8174F20EA081BAF5966C3C03735720 A0183A8DBF069297A34CB9CB651EF A2C77CD1AF68829B6D216DF001085 832945B531



Noel Mata Atilano

A favor

051ACF70C36A5F42B37FE338125F1 9786629351782CC38AD04C8532651C 165DA327DAB2E5BD23C087DC8810 A6198F053624B9299FA96AB10BB78 A9FCE631B52F



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

47214FC8263F750FA359197AB43B07 170937C1470D3D339E2D99CFEBF53 A96046C6CB2E306D1EDC99EDB0BA 22410BEC4B1740B5C64DCBCB9A8C 84F6112FC742C



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO YORDENAMIENTO TERRITORIALSEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA. Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

5591A7BB04DC648F19C4EF2DED928 6815DDECDF44A32C9AB1E99E3013 2F514BF11CA6C6EBBB251DF023B4F 68680EC47750931650A2008A36E94E 6335F69D581E



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

BA2575FA40013619415B0526296E17 FC7051B0DE9D135F8FECB3E115473 6D072D95D05BC1A6F9850E359B4F2 1DCC72352C17FE5DB1511613ADEE 2EC157A2F728



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

BE1B992100BEA6C91F23BB639C8C2 8913CDBF435135CDA0D3F1870AAF DCD25956F106F8F0F1883D5AA1820 F16F95EE0B72DD898BA05795E9655 4C2CD527B276E



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

B834C60B1F3975308809964E9E2E43 034E25DD82595E52F1C19AD43FAD2 7B2ADA5765B85B06DCA1D92D25EF 25D392A4BFEB7D85818DF3754AECF 0ED19347526D



Wendy Maricela Cordero González

A favor

C0148BF166CDEEBEC1B93C9E0469 C051DA20DE3B0D6DD1BF7B941713 EE8E292198A521E027DC4CD6EC362 118760474D29C03A105FB70E5FEA1 A151C9E88D0E6C

Total 28



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, a cargo de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez y suscrita por los diputados Mauricio Cantú González y Jesús Roberto Briano Borunda, todos del Grupo Parlamentario de MORENA, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

En el rubro denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el Proyecto de Decreto en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39: 40: 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los



Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen considerando que:

- 1. En fecha 27 de julio del 2022, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA presentó, ante el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia de compras públicas de innovación.
- 2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados.
- 3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día 10 de agosto del 2022, mediante el oficio CP2R1A.- 1380, la cual obra en el expediente número 4026 signado por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

 En la parte expositiva de su iniciativa, la Diputada MAría Eugenia Hernández Pérez arguye lo siguiente:

DESARROLLO E INNOVACIÓN



Nuestro país y, en general, la región latinoamericana y caribeña enfrenta retos importantes para consolidar acciones que permitan alcanzar un desarrollo equilibrado y justo para todas y todos. Pese a la implementación de políticas enfocadas a disminuir la desigualdad y la pobreza desde la década de 1990, la región ha tenido poco éxito. Aunado a ello, la pandemia profundizó la desigualdad y, según datos de la CEPAL, se estima que el número de personas en situación de pobreza creció más de 22 millones, hasta alcanzar los 209 millones de personas (el 33,7% del total de la población de América Latina y el Caribe), mientras que el índice de GINI registró un incremento del 2,9%, y los más afectados fueron las mujeres y los niños.

Los efectos adversos de la pandemia no solo se resienten sobre el nivel de ingreso y de la calidad de vida de las personas en la región. Esa vulnerabilidad social postpandemia se suma a los efectos provocados por el cambio climático y a la inestabilidad económica que ha marcado el primer semestre del 2022 a nivel global. En términos de productividad, datos de la CEPAL señalan que, tan solo al cierre de 2020, el PIB de la región se contrajo un 6,8%, el valor de las exportaciones disminuyó un 13% y más de 2,7 millones de empresas cerraron.

Nuestro país no fue inmune a los efectos de la pandemia. En 2020, la economía mexicana tuvo un retroceso del PIB de 8.2%, siendo el sector secundario el más afectado al caer 10.0%, donde las actividades manufactureras disminuyeron de igual forma en 10.0%, las actividades terciarias retrocedieron 7,7% y las exportaciones no petroleras y petroleras se contrajeron 32,6% y 8%, respectivamente. Se estima que, durante el primer año de la pandemía, en México se perdieron 647 mil empleos formales. Pero, más allá de los efectos en el corto plazo, las consecuencias de la pandemia en el largo plazo aún no se pueden estimar. Busso y Messina afirman que los shocks económicos tienen efectos directos sobre la nutrición y salud de los niños,



en las tasas de rendimiento y abandono escolar o en los níveles de aprendizaje, no obstante, en el largo plazo, seguramente estos efectos estarán relacionados con los ingresos laborales futuros de esa población y en su calidad de vida.

En ese tenor, la pandemia ha dejado una serie de lecciones que deben impulsar cambios y perspectivas sobre la relevancia que la ciencia, las tecnologías y la innovación tienen para superar las tendencias antes descritas. La CEPAL reitera que para -alcanzar- el desarrollo, no solo se deben responder a las necesidades coyunturales derivadas de la pandemia, sino también para atender a demandas más estructurales, relacionadas con la mejora de la productividad y el aumento del valor agregado; la creación de nuevos y mejores puestos de trabajo; el acceso a bienes y servicios básicos como la salud y la educación, y cambios en los patrones de consumo y producción hacia procesos más sostenibles, entre muchas otras transformaciones que, en definitiva, permiten avanzar hacia sociedades más inclusivas y sostenibles.

Pese a la relevancia que tiene la ciencia, la innovación y las nuevas tecnologías para el desarrollo, debemos reconocer la existencia de disparidades entre países y regiones con relación a la capacidad para aprovechar el conocimiento y la generación de innovaciones en rubros como la salud, la alimentación, la medicina, las tecnologías de la información y las comunicaciones, el medio ambiente, en materia espacial o en otros ámbitos.

Es incuestionable que las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, son herramientas fundamentales para la transformación de las estructuras productivas, la explotación racional de los recursos naturales y el cuidado de la salud, y para la alimentación, la educación y otras necesidades sociales, sin embargo, México es un país altamente dependiente de la tecnología que se genera en



otras partes del mundo. Salvador Medina afirma que es innegable que nuestro país no ha participado activamente en ninguna revolución tecnológica sucedida hasta el momento; nunca se ha caracterizado por construir locomotoras, por dominar la energía atómica, por ser una potencia en la biotecnología o en la fabricación de chips de computadora, por citar algunos ejemplos.

A decir del mismo autor, la escasez en el desarrollo científico que derive en nuevas tecnologías y en innovaciones es un fenómeno que se produce por tres razones fundamentales: el bajo financiamiento por parte del sector privado dirigido a desarrollo tecnológico, la escaza (sic) vinculación de los sectores academia-sector productivo- gobierno, y la ausencia de estrategias que permitan impulsar esas actividades. Esto, apiló a lo largo de las últimas décadas, una serie de problemas como la falta de capital humano de alto nivel en áreas para el futuro, la fuga de talentos y de la necesidad de que, como país, tengamos que importar la mayor parte de las necesidades tecnológicas.

Como catalizador para el desarrollo, la innovación es fundamental para el repunte del crecimiento bajo las condiciones actuales. Desde un punto de visto macroeconómico, la innovación suscita un círculo de efectos positivos a partir de los cuales los bienes, productos, servicios, procesos y métodos que pueden a) ofrecerse a cambio de mejores prestaciones; y que pueden b) producirse con menores recursos, ampliando el margen de beneficio que reportan estas dinámicas de mercado, al tiempo que se satisfacen efectivamente las necesidades de los usuarios o compradores, de orden público y privado.

Tanto en México, como en el resto de América Latina y el Caribe, la ciencia básica ha sido el foco preponderante de las políticas públicas, por lo que la innovación carece de



apoyos decididos. La mayor apuesta para impulsar la innovación en la región se encuentra en el otorgamiento de apoyos en tres vertientes: 1) el otorgamiento de fondos horizontales concursables que suelen otorgarse sin prioridades sectoriales o temáticas; 2) el otorgamiento de incentivos tributarios como la exención fiscal o de créditos fiscales, con el fin de promover la innovación de manera focalizada; y 3) promover el emprendimiento innovador, a través del otorgamiento de apoyos como aporte de capital semilla, promoción de capital de riesgo, acceso a incubadoras o aceleradoras de negocio o la capacitación empresarial o financiera.

En contraposición, la mayor parte de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se da una tendencia creciente dirigida a rehabilitar, de forma progresiva, la política industrial desde la perspectiva de la innovación, con miras a dar mejor uso a los limitados recursos. Estos países han ensanchado su apuesta por la innovación para la salud, como en la producción de dispositivos médicos y fármacos; en la innovación para la transformación digital y para generar una sociedad más inclusiva, como la digitalización del comercio, el impulso de las habilidades digitales y de la capacitación para empleos del futuro; o en la innovación para encontrar nuevas formas de consumo más sostenible, generando ecoinnovaciones y otorgando certificaciones ambientales para la reducción carbónica industrial.

Durante la Tercer Reunión de la Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, celebrada en Argentina a finales de 2021, las delegaciones acordaron, a través de la Declaración de Buenos Aires, identificar y potenciar [...] espacios de cooperación internacional con países y organizaciones, con el objetivo de generar y potenciar sinergias que faciliten el diálogo y el intercambio de experiencias para impulsar la



investigación y el desarrollo, la innovación y el fortalecimiento de capacidades productivas... E incluyen en su programa de trabajo, realizar acciones tendientes a:

iv) Potenciar el vínculo entre el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y el desarrollo productivo, con énfasis en sectores estratégicos para el desarrollo de la región, entre los que se incluyen sectores vinculados a la autosuficiencia sanitaria, las tecnologías digitales, la transición energética y la producción sostenible.

v) Facilitar e impulsar espacios de diálogo entre autoridades de gobierno, universidades, centros de investigación especializados y el sector productivo con el fin de identificar acciones concretas que apoyen el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el intercambio de conocimiento en áreas y disciplinas estratégicas para potenciar el desarrollo del capital humano en la región y su aplicabilidad en el ámbito productivo.

Los países reconocen que aún no se observa que la ciencia, la tecnología y la innovación tengan un papel más activo en las políticas de desarrollo económico, productivo y social, lo que se relaciona con los magros niveles de cambio técnico y los bajos niveles de productividad.



El sistema de innovación tiene cuatro componentes fundamentales: gobierno, infraestructura, comunidad y financiamiento. La ausencia o debilidad de cualquiera de esos componentes limita la capacidad de generar un entorno favorable para la innovación. Por ello, como país, tenemos el reto de transitar hacia una economía más centradas en el conocimiento y que se valga de la innovación para mantener ventajas competitivas frente a otras naciones, por lo que se requiere consolidar el papel que cada uno de esos componentes tiene dentro del sistema para generar el entorno necesario para innovar.

De acuerdo con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), en 2021 los países más innovadores fueron Suiza, seguida de Suecia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la República de Corea. El índice Mundial de Innovación mide, fundamentalmente, cuatro rubros: 1) la producción científica, 2) el gasto en investigación y desarrollo (I+D), 3) la presentación de solicitudes de derechos de propiedad intelectual y 4) las operaciones de capital riesgo.

Además de ese índice, recientemente se publicó el Indicador del Futuro Verde que enlista el grado de preparación de cada nación frente al cambio climático. Islandia, Dinamarca y los Países Bajos son las naciones mejor preparadas para un futuro bajo en carbono. Otros países que componen el top 10 de ese indicador son Reino Unido, Noruega, Finlandia, Francia, Alemania, Suecia y Corea del Sur. La mayoría de estos países han desarrollado productos y servicios patentados en áreas como energías renovables, calefacción o la refrigeración, es decir, estos países generan propiedad intelectual ecológica.



MODELO(S) DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN

Una de las tareas pendientes de nuestro país con relación a la ciencia, tecnología e innovación, es en primer lugar, acelerar la participación del sector privado en el gasto nacional en investigación y desarrollo experimental. El GIDE es un componente del Gasto Nacional y comprende el financiamiento dirigido a producir nuevo conocimiento de tres tipos: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental. Para que una actividad pueda ser considerada dentro del indicador debe cumplir con cinco criterios: 1) novedad, 2) creatividad, 3) incertidumbre, 4) sistematicidad, 5) transferible y reproducible.

En México, este indicador muestra una disminución constante al financiamiento a actividades de investigación y desarrollo experimental entre 2010 y 2019. El gasto se ha reducido un 40% con relación al Producto Interno Bruto y muestra el debilitamiento que ha tenido el sector de CTI para generar nuevo conocimiento. Además del Gobierno, el Sector Privado, es decir, las empresas y las organizaciones no Lucrativas han disminuido los montos en el financiamiento en investigación y desarrollo experimental. En contraste, Brasil y España invierten 4 veces más que México, incluso, Argentina invierte casi el doble. Corea invierte 14 veces más, Alemania 10 veces más y Francia, 7 veces más. No obstante, en la mayoría de los países señalados, es el sector privado el principal agente de financiamiento de investigación y desarrollo experimental.

En segundo lugar, nuestro país carece de incentivos para crear empresas de base tecnológica que impulsen la adopción de innovaciones en diferentes ámbitos. Esteban



Merlo afirma que en México, se carece de políticas que impulsen la creación y fortalecimiento de empresa de base tecnológica y que todas ellas tienen dificultades para acceder a fuentes de financiamiento; problemas de liquidez de los emprendedores, particularmente para capital de trabajo en las primeras etapas del ciclo de vida de la empresa, y tienen limitaciones tecnológicas, en maquinaria y equipo en el arranque de las empresas.

El mismo autor señala que nuestro país cuenta con empresas (sic) de base tecnológica que adquieren la forma de 1) spin-offs, las cuales surgen dentro del ámbito empresarial y que participan en sectores industriales como el aeroespacial, el de dispositivos médicos, el de electrónica, el automotor y otros, debido a su contribución al fortalecimiento de procesos de transferencia tecnológica e innovación, al desarrollo de clústeres industriales de mediana y alta tecnología) y 2) startups, las cuales surgen en ámbitos como el académico y se caracterizan por impulsar procesos de innovación asociados con la naturaleza, intensidad y frecuencia de los vínculos con organizaciones de los sistemas de innovación que propiciaron su crecimiento.

En ese sentido, las compras públicas pueden jugar un papel fundamental en el desarrollo de mercados competitivos y para promover la innovación. El Banco Interamericano de Desarrollo estima que los países latinoamericanos y caribeños gastan hasta el 12% del PIB en compras públicas y que, varios de ellos, han optado por impulsar mecanismos de contratación que aseguren la eficiencia, la calidad, la sostenibilidad, centrándose en un concepto que valor por dinero. Por ello, las compras públicas de innovación pueden constituirse como un serio promotor del emprendimiento tecnológico, para la creación de empresas (sic) de base tecnológicas y para acrecentar la participación del sector privado en el gasto nacional de ciencia, tecnología e innovación. Las compras públicas de innovación (CPI) pueden definirse



como es un proceso de adquisición pública orientado a potenciar el desarrollo de mercados innovadores desde el lado de la demanda a través de la contratación pública.

Este tipo de adquisición añade un punto de vista estratégico a la compra pública y busca, sobre todo, adoptar el conocimiento, las tecnologías y las innovaciones que se desarrollan al interior de empresas de base tecnológica, de universidades, de centros de investigación o de organizaciones no lucrativas. Al estar orientada en la demanda, las CPI se enfocan en desarrollar productos y servicios que no necesariamente existen en el mercado, por lo que generan un mayor impacto en el tejido empresarial y para el desarrollo sistemático de la investigación, del desarrollo y de la innovación de las empresas (I+D+i).

Algunas de las bondades por la adopción de modelos de CPI están el hecho de que éstas se pueden enfocar fundamentalmente en potenciar compras públicas comerciales, buscando acoger soluciones innovadoras más creativas en procesos de compras regulares, o en desarrollar e implementar ideas que se encuentran en entre las etapas 4 y 7 TLR (nivel de maduración tecnológica).

CAF señala que existe en el mundo una tendencia global en el sector público para crear agendas para invertir en innovación ya que se demandan soluciones tecnológicas emergentes como el uso de ciencia de datos o de inteligencia artificial para sectores como la agricultura, la energía, el transporte o la movilidad. Estos modelos no solo se centran en agilizar trámites, buscan cambiar y generar una cultura a favor de la innovación que incluye favorecer la creación de entornos para experimentar y fortalecer el trabajo con startups. Entre los mecanismos de competencia que se han implementado en esos países están diversas rutas de



mercado que van desde concursos abiertos a startups, la aceleración de incubación pública, la adopción de esquemas de llamadas abiertas, le generación (sic) de marcos de acuerdos y la implementación de procesos de consulta al mercado, misma que incluye negociación.

A nivel América Latina y el Caribe hay varias experiencias sobre la implementación de modelos de compra pública de innovación, a continuación se muestra un mapa que muestra el nivel de desarrollo de estos modelos en Iberoamérica:





PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN



Con esta iniciativa se rescata la propuesta que hiciera la Diputada Federal Marivel Solís Barrera durante la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con la que se propone incorporar la figura de compras públicas de innovación en el marco jurídico, para lo cual se establece una serie de reformas y adiciones la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el siguiente objeto:

En primer lugar, se busca establecer que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán identificar en sus programas anuales las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos innovadores a fin de aportar soluciones más avanzadas y económicamente ventajosas que las existentes en el mercado.

En segundo lugar, se propone que la identificación de estas soluciones deberá ser el resultado de un proceso de identificación de oportunidades y necesidades que determine el comité de adquisiciones de cada entidad, las mismas también podrán ser el resultado de propuestas realizadas por cualquier persona física o moral de capital nacional.

En tercer lugar, se enfatiza que se priorizarán las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, de Centros Públicos de Investigación, universidades e instituciones públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

En cuarto lugar, se establece que los comités de adquisiciones deban verificar cada año el porcentaje que corresponda de contrataciones de innovación, las cuales deberán ser definidas a más tardar el último día del mes de julio de cada año.



En quinto lugar, las compras públicas de innovación serán una excepción a la licitación pública, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

En sexto lugar, para identificar las soluciones por contratar mediante este novedoso modelo se indica la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y de la Secretaría de Economía, a fin de obtener la validación técnica y la viabilidad económica de las dependencias especializadas en actividades de innovación.

Finalmente, se establecen como principios de las contrataciones de innovación el mejoramiento del nível de desempeño de algún servicio que reciba la población, así como el ejercicio eficiente y transparente del gasto público, y la generación de propiedad intelectual nacional.

De manera clara, se especifica que en el caso de que haya derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro tipo que pudiera corresponder al proveedor, éstos se constituirán a favor de la federación o de la entidad contratante, según corresponda, hasta por un máximo de cinco años, y que transcurrido este plazo, el proveedor tendrá derecho a obtener los beneficios de la explotación comercial del bien o servicio contrato por la dependencia o entidad, en el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para el diseño, desarrollo o mejoramiento de éste.

Esta iniciativa tiene como objeto promover que entidades e instituciones de la Administración Pública Federal aprovechen las soluciones desarrolladas por empresas de base tecnológica nacionales. Lo anterior, con un doble propósito: por un lado, apoyar a tecnólogos y emprendedores mexicanos, y por el otro, impulsar el desarrollo de innovación nacional que sea competitivamente más ventajosa y económicamente más atractiva, todo en un marco de eficiencia, transparencia y austeridad republicana.



Como país, como ya se ha expresado anteriormente, no podemos continuar dependiendo o priorizando desarrollos del extranjero cuando existe una gran capacidad y talento en universidades y centros de investigación para desarrollar innovaciones que puedan ser utilizadas por el gobierno como primer consumidor.

A continuación, un cuadro que permite identificar con mayor claridad el alcance de la reforma planteada:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 20 Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:	Artículo 20 Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:
I. al V	I. al V
VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los	VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro los avances tecnológicos incorporados en los



bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

Sin correlativo

El programa anual deberá identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que tecnológicos cuenten con avances incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado, los cuales serán definidos a partir de procesos de oportunidades identificación de necesidades funcionales que determine el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando también las propuestas que realicen cualquier persona física o moral.

Sin correlativo

Se priorizarán las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación y por universidades e instituciones públicas que realicen



VII. al XI.	actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. VII. al XI.
Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; II	Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones: 1. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; verificar considerar que cada año se incorporen en dicho programa,
III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de	contrataciones de innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios de acuerdo con las



adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

oportunidades o necesidades funcionales identificadas en la propia dependencia o entidad, o a las propuestas que presente a su consideración cualquier persona física o moral, a más tardar el último día del mes de julio del ejercicio inmediato anterior, para que éstas sean analizadas, y de considerarse adecuadas o convenientes, se le asignen recursos presupuestales para llevarlas a cabo en el año fiscal siguiente.

II. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

IV. ...



v	Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la explusción de los tecnologías que permiten la
VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:	evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, asimismo, considerarán la
a) al e)	contratación de bienes o servicios innovadores o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los mismos;
Sin correlativo	IV
	V
	VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se



deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y a) al e) ...

f) Cuando conozca de las excepciones a la licitación fundamentadas en el artículo 41, fracción XVI, de esta ley, deberán participar con derecho a voz y voto, dos personas designadas por la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que cuenten con las competencias y el conocimiento afín al objeto de la contratación por dictaminar.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos



	suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y VII
VII	
•	
Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:	Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de



I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

Sin correlativo

invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea la adquisición de algún bien o la prestación de algún servicio innovador o que cuente con avances tecnológicos incorporados en los mismos, con el propósito de aportar soluciones más más avanzadas económicamente ventajosas que las existentes en el marcado, mediante el cual la dependencia o entidad pueda incrementar su capacidad para cumplir algún programa, mejorar de forma notoria el nivel de desempeño de algún servicio que recibe la población y además eficiente el ejercicio del gasto público y se aproveche o use la propiedad industrial desarrollada en el país.

Se podrá dictaminar procedente la contratación de los bienes o servicios necesarios para realizar las pruebas, que el comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios consideren necesarias, para



acreditar que el bien o servicio contratado, cumple con el o los objetivos buscados. En el supuesto de que no se requiera realizar dichas pruebas, previa a la dictaminación favorable del comité, se podrá llevar a cabo la contratación por el total de los bienes o servicios requeridos por la dependencia o entidad.

sobre el diseño, uso o cualquier otro tipo que pudiera corresponder al proveedor, los mismos se constituirán a favor de la Federación o de la entidad contratante, según corresponda, hasta por un máximo de cinco años. Transcurrido este plazo, el proveedor tendrá derecho a obtener los beneficios de la explotación comercial del bien o servicio contrato por la dependencia o entidad, en el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para el diseño, desarrollo o mejoramiento del

En el supuesto de que existan derechos

Sin correlativo

25 de 61

mismo.



Sin correlativo	Cuando la contratación de innovación cuente o incorpore tecnologías de información o avances tecnológicos en materia de comunicación, el plazo máximo para que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría autoricen la contratación deberá ser de treinta días naturales. En estos casos la convocante deberá informar a dichas dependencias que la contratación se fundamenta en esta disposición para que éstas cumplan el plazo antes señalado. XVII. al XX



XVII. al XX	
i	

2. El texto normativo que propone es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN

Único. Se adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción VI del artículo 20; se reforma el primer párrafo a la fracción I, se reforma el segundo párrafo de la fracción III y se adiciona un inciso f) a la fracción VI del artículo 22; se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción XVI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:



I. al V. ...

VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

El programa anual procurará identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado, los cuales serán definidos a partir de procesos de identificación de oportunidades o necesidades funcionales que determine el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando también las propuestas que realicen cualquier persona física o moral.

Se promoverá las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación, por universidades e instituciones públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

VI. a IX. ...

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; verificar que cada año se incorporen en dicho programa, contrataciones de innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios de



acuerdo con las oportunidades o necesidades funcionales identificadas en la propia dependencia o entidad, o a las propuestas que presente a su consideración cualquier persona física o moral, a más tardar el último día del mes de julio del ejercicio inmediato anterior, para que estas sean analizadas, y de considerarse adecuadas o convenientes, se le asignen recursos presupuestales para llevarlas a cabo en el año fiscal siguiente.

11. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, asimismo, considerarán la contratación de bienes o servicios innovadores o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los mismos;

IV. ...



V. ...

VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a) al e) ...

f) Cuando conozca de las excepciones a la licitación fundamentadas en el artículo 41, fracción XVI, de esta ley, deberán participar con derecho a voz y voto, dos personas designadas por la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que cuenten con las competencias y el conocimiento afín al objeto de la contratación por dictaminar.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y

VII. ...



Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea la adquisición de algún bien o la prestación de algún servicio innovador o que cuente con avances tecnológicos incorporados en los mismos, con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el marcado, mediante el cual la dependencia o entidad pueda incrementar su capacidad para cumplir algún programa, mejorar de forma notoria el nivel de desempeño de algún servicio que recibe la población y además eficiente el ejercicio del gasto público y se aproveche o use la propiedad industrial desarrollada en el país.

Se podrá dictaminar procedente la contratación de los bienes o servicios necesarios para realizar las pruebas, que el comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios consideren necesarias, para acreditar que el bien o servicio contratado, cumple con el o los objetivos buscados. En el supuesto de que no se requiera realizar dichas pruebas, previa a la dictaminación favorable del comité, se podrá llevar a cabo la contratación por el total de los bienes o servicios requeridos por la dependencia o entidad.

En el supuesto de que existan derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro tipo que pudiera corresponder al proveedor, los mismos se constituirán a favor de la Federación o de la entidad contratante, según corresponda, hasta por un máximo de cinco años. Transcurrido este plazo, el proveedor tendrá derecho a obtener los beneficios de la



explotación comercial del bien o servicio contrato por la dependencia o entidad, en el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para el diseño, desarrollo o mejoramiento del mismo.

Cuando la contratación de innovación cuente o incorpore tecnologías de información o avances tecnológicos en materia de comunicación, el plazo máximo para que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría autoricen la contratación deberá ser de treinta días naturales. En estos casos la convocante deberá informar a dichas dependencias que la contratación se fundamenta en esta disposición para que éstas cumplan el plazo antes señalado.

XVII. al XX. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 12 de octubre de 2021, quedó formalmente instalada la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por



lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SEGUNDA. Asimismo, esta comisión está capacitada para emítir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia de compras públicas de innovación.

CUARTA. Del análisis de la iniciativa se desprenden las siguientes observaciones:

- I. Análisis Constitucional.
- 1. El artículo 73, fracción XXIX F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes tendientes a la promoción de la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.



- 2. Asimismo, dícho numeral señala que el Congreso Federal y las legislaturas de las entidades federativas podrán, de manera coordinada legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 3. En ese sentido, la propuesta hecha por los legisladores autores de la presente iniciativa tiene facultad para poder legislar en esta materia, modificando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para incluir, en las adquisiciones, las necesidades de tecnología y de innovación que necesite la Administración Pública para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.
- 4. Por otra parte, se debe de tomar en cuenta lo que dispone el artículo 134 Constitucional, que señala que:
 - a) Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
 - b) Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a



fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

c) Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II. Otras consideraciones.

1. La Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, en la nota "Compras públicas de innovación", número 004, del mes de mayo del 2017¹, resalta la importancia de la política de innovación, señalando que "El aprendizaje tecnológico y la innovación son las herramientas más eficaces para estimular el cambio estructural, mejorar la competitividad de las empresas y generar crecimiento y empleo...la innovación es un motor poderoso en la transformación económica y el desarrollo de un país."

Este tipo de actividad es estratégica, ya que, según señala el organismo, "se considera al fomento de la innovación como un objetivo estratégico de la política económica de los países con economías más avanzadas y está recibiendo cada vez más atención y aceptación en la mayoría de los países en desarrollo."

¹Consultar la siguiente página de internet, consultada el 26 de noviembre del 2022: https://www.foroconsultivo.org.mx/INCyTU/documentos/Completa/INCyTU_17-004.pdf



Además, con la innovación, señala, "se busca mejorar el nivel de vida de la población y que se promueva el desarrollo, la producción y la utilización de productos, procesos industriales y servicios nuevos. Es esencial para crear mejores empleos, construir una sociedad más sustentable y mejorar la calidad de vida, pero también para mantener la competitividad del país en el mercado mundial." Esta Comisión dictaminadora considera que el propósito de la iniciativa materia del presente dictamen no se aparta de ese sendero y se busca la misma finalidad, con que en las adquisiciones y contrataciones públicas se pretenda adquirir nuevas tecnologías y se innove en la que ya existen en nuestro país, con eso es suficiente para impulsar el desarrollo nacional.

2. Actualmente, a nivel mundial se está considerando un nuevo concepto en las políticas públicas, y este es el "Govtech", el cual según la publicación del Banco de Desarrollo de América Latina y de la Corporación Andina de Fomento, "La compra pública como catalizador del ecosistema govtech" se entiende por dicho vocablo al "ecosistema en el que los gobiernos colaboran con el sector público innovador, con principal foco en el sector de las "startups", que utilizan inteligencia de datos, tecnologías digitales y metodologías innovadoras para proveer productos y servicios al sector público."²

También esa instancia financiera internacional, en dicha publicación afirma que la mayoría de los gobiernos se están dando cuenta que "los ciudadanos demandan nuevos y mejores servicios, más ágiles y que contemplen la

²Publicación del Banco de Desarrollo de América Latina, con la autoria de Enrique Zapata, ejecutivo de la referida institución bancaria internacional, publicada en el año 2021 en Buenos Aires, Argentina, página 8.



experiencia de los usuarios.", además hacen ver "la complejidad de los problemas exige que debemos abordarlos de manera diferente, introduciendo modelos de experimentación que permitan conocer de manera rápida caminos errados por los que no se debe discurrir y seguir invirtiendo", y que, sin duda, "este nuevo escenario de relación entre las entidades públicas y sus proveedores hace necesario pensar en nuevos esquemas de contratación pública que incluyan la experimentación, la innovación y la colaboración público-privada como piezas centrales y que se adapten a las características de estos nuevos agentes: startups y scaleups." Ya de esto nos han hablado los iniciadores, pero si queremos hacer ver que su postura no es dañina a nuestro marco jurídico con la propuesta que hacen de reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3. Esta dictaminadora considera modificar el texto normativo propuesto, a efecto de adecuar su sentido al marco jurídico federal en materia de adquisiciones:
 - a) En primer lugar, se propone cambiar el texto del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 20, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. al V. ...



VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.

El programa anual procurará identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores.

Se promoverá las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación, por universidades e instituciones públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VII. a IX. ...

Lo anterior en el sentido de que el texto que dice "con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado, los cuales serán definidos a partir de procesos de identificación de oportunidades o necesidades funcionales que determine el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando también las propuestas que realicen cualquier persona física o moral." no formaría parte del programa anual, ya que se refiere más a la justificación de la adición propuesta, pues explica las razones y motivos del avance tecnológico y su repercusión en la economía nacimiento, por lo que, el párrafo antes referido no se considera viable, sin embargo, se



considera viable incorporar el propósito como parte de las consideraciones del presente dictamen.

b) En lo que respecta a la propuesta de fracción I en artículo 22, se considera viable con modificaciones, ello debido a que dicho artículo hace referencia a las facultades del los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y la segunda parte de la propuesta que refiere a la facultad de las personas físicas o morales para presentar proyectos es inadecuada en esta porción normativa, por lo tanto, la propuesta sería la siguiente:

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; procurar que cada año se incorporen en dicho programa, contrataciones de innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios.

11. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.



Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, asimismo, considerarán la contratación de bienes o servicios innovadores o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los mismos;

IV
V
VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, er
el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
a) al e)
VII



El texto propuesto en la iniciativa "de acuerdo con las oportunidades o necesidades funcionales identificadas en la propia dependencia o entidad, o a las propuestas que presente a su consideración cualquier persona física o moral, a más tardar el último día del mes de julio del ejercicio inmediato anterior, para que estas sean analizadas, y de considerarse adecuadas o convenientes, se le asignen recursos presupuestales para llevarlas a cabo en el año fiscal siguiente.", más que una disposición normativa, pertenece a una cuestión programática o de política pública, por lo que no se considera en la propuesta, ya que ese ámbito corresponde al Ejecutivo Federal. Aunado a ello, considerar esta propuesta, sería contemplar un procedimiento distinto a los ya establecidos en la Ley en vigor.

Asimismo, se suprime del proyecto la propuesta de inciso f) ya que, como lo dice la iniciativa, las excepciones ya se encuentran contenidas en la fracción XVI del artículo 41 de la Ley, por lo que no existe razón para atribuir a la Secretaría de Economía y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología competencias fuera de su ámbito de actuación.

c) En lo que se refiere a la fracción XVI del artículo 41, se considera necesario ajustar la redacción del texto vigente para que la adquisición de algún bien o la prestación de algún servicio de tipo innovador, cuente con avances tecnológicos incorporados en los mismos, y con ello la dependencia o entidad pueda incrementar su capacidad para cumplir algún programa, mejorar de forma notoria el nivel de desempeño de algún servicio que



recibe la población y además haga eficiente el ejercicio del gasto público y se aproveche o use la propiedad industrial desarrollada en el país.

Además, cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda, hasta por un plazo máximo de cinco años, tal y como lo establece la Ley Federal de Derechos de Autor en su artículo 33:

Artículo 33.- A falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos patrimoniales se considera por el término de 5 años. Sólo podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique.

Asimismo, se propone la adición de una fracción XVI Bis para que se realicen las contrataciones sin sujetarse a la licitación pública, cuando el objeto del contrato sea la adquisición de algún bien o la prestación de algún servicio innovador o que cuente con avances tecnológicos incorporados en los mismos.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al



procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda, hasta por un plazo máximo de cinco años. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XVII. al XX. ...

d) Por último, y para tener una mayor claridad en los cambios que se proponen a la iniciativa materia del presente dictamen, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



Texto vigente	Texto propuesto	Texto propuesto por la dictaminadora	
Artículo 20 Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:	Artículo 20 Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:	Artículo 20 Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:	
	I. al V	I. al V	
VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;	VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;	VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;	



Sin correlativo	El programa anual deberá identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado, los cuales serán definidos a partir de procesos de identificación de oportunidades o necesidades funcionales que determine el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando también las propuestas que realicen cualquier persona física o moral.	El programa anual procurará identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores. Se promoverán las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación y por universidades e instituciones públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
Sin correlativo		
	Se priorizarán las soluciones presentadas por	



VII. al XI.	empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación y por universidades e instituciones públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. VII. al XI.	VII. al XI.
Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:	Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:	y entidades deberán
I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones,	I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así	I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así



arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; verificar que cada año se incorporen en dicho programa, contrataciones innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios de acuerdo con las oportunidades necesidades funcionales identificadas en la propia dependencia o entidad, o a las propuestas que presente a su consideración cualquier persona física o moral, a más tardar el último día del mes julio del ejercicio inmediato anterior, para que éstas sean analizadas, y de considerarse adecuadas o convenientes, se le asignen recursos presupuestales

como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; procurar que cada año se incorporen en dicho programa, contrataciones de innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios.



11. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de

para llevarlas a cabo en el año fiscal siguiente.

11. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y

11. ...

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que



		Profession or a state of the
gases de efecto invernadero y	la eficiencia energética, que	deberán observarse en las
la eficiencia energética, que	deberán observarse en las	
deberán observarse en las	adquisiciones,	arrendamientos y servicios,
adquisiciones,	arrendamientos y servicios,	con el objeto de optimizar y
arrendamientos y servicios,	con el objeto de optimizar y	utilizar de forma sustentable
con el objeto de optimizar y	utilizar de forma sustentable	los recursos para disminuir
utilizar de forma sustentable	los recursos para disminuir	costos financieros y
los recursos para disminuir	costos financieros y	ambientales, asimismo,
costos financieros y	ambientales, asimismo,	considerarán la contratación
ambientales;	considerarán la contratación	de bienes o servicios
	de bienes o servicios	innovadores o que cuentan
	innovadores o que cuentan	con avances tecnológicos
	con avances tecnológicos	incorporados en los mismos;
	incorporados en los mismos;	
		IV
	IV	
IV		
		v
	v	37
V	3947	
		ve richard in Table 1
	M. Flahaus seeshee al	VI. Elaborar y aprobar el
	VI. Elaborar y aprobar el	manual de integración y
	manual de integración y	funcionamiento del comité, en



VI. Ela	aborar	у ар	robar	el
manua	l de	integ	ración	У
funcion	namier	nto de	com	ité,
en el	cual	se	deber	án
consid	erar c	uando	mer	os
las sigu	uientes	bases		

funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a) al e) ...

a) al e) ...

a) al e) ...

Sin correlativo

Sin correlativo

f) Cuando conozca de las excepciones a la licitación fundamentadas en el artículo 41, fracción XVI, de esta ley, deberán participar derecho a voz y voto, dos personas designadas por la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que cuenten con las competencias y el conocimiento afín al objeto de la contratación dictaminar.



Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así Los integrantes del Comité como los asesores del mismo, con derecho a voz y voto, así podrán designar por escrito a como los asesores del mismo, sus respectivos suplentes, los podrán designar por escrito a que no deberán tener un nivel Los integrantes del Comité sus respectivos suplentes, los jerárquico inferior a director con derecho a voz y voto, así que no deberán tener un nivel de área, y como los asesores del jerárquico inferior a director mismo, podrán designar por VII. ... de área, y escrito a sus respectivos suplentes, los que no VII. ... deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, y VII. ...



...

Artículo 41. Las dependencias entidades, bajo su responsabilidad, podrán adquisiciones, contratar arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos invitación a cuando menos personas 0 adjudicación directa, cuando:

I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso

Artículo 41. Las dependencias entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de procedimientos de invitación a cuando menos personas adjudicación directa, cuando: I. al XV. ...

XVI. El objeto del contrato sea la adquisición de algún bien o la prestación de algún servicio innovador o que cuente con avances tecnológicos incorporados en los mismos, con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes

Artículo 41. Las dependencias entidades. bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos personas adjudicación directa, cuando:

I. al XV. ...

kvi. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso



o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

cual la dependencia o entidad pueda incrementar su capacidad para cumplir algún programa, mejorar de forma notoria el nivel de desempeño de algún servicio que recibe la población y además eficiente el ejercicio del gasto público y se aproveche o use la propiedad industrial desarrollada en el país. Se podrá dictaminar procedente la contratación

en el marcado, mediante el

o cualquier otro derecho exclusivo se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según corresponda, hasta por un plazo máximo de cinco años. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

Sin correlativo

de los bienes o servicios necesarios para realizar las pruebas, que el comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios consideren necesarias, para acreditar que el bien o servicio contratado, cumple con el o los objetivos buscados. En el supuesto de

Sin correlativo



	que no se requiera realizar dichas pruebas, previa a la	Sin correlativo
Sin correlativo	dictaminación favorable del	
	comité, se podrá llevar a	
	cabo la contratación por el total de los bienes o servicios	
	requeridos por la	
	dependencia o entidad.	
	En el supuesto de que	
	existan derechos sobre el	
	diseño, uso o cualquier otro	
Sin correlativo	tipo que pudiera	Sin correlativo
	corresponder al proveedor,	
	los mismos se constituirán a	
	favor de la Federación o de la entidad contratante, según	
	corresponda, hasta por un	
	máximo de cinco años.	
	Transcurrido este plazo, el	
XVII. al XX	proveedor tendrá derecho a	XVII. al XX
	obtener los beneficios de la	
h-	explotación comercial del	···
	bien o servicio contrato por	1
***	la dependencia o entidad, en	•••



el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para el diseño, desarrollo o mejoramiento del mismo.

Cuando la contratación de innovación cuente incorpore tecnologías información avances tecnológicos en materia de comunicación, el plazo máximo para que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría autoricen la contratación deberá ser de treinta días naturales. En estos casos la convocante deberá informar a dichas dependencias que la contratación se fundamenta en esta disposición para que éstas cumplan el plazo antes señalado.



XVII. al XX	

IV. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta si contempla impacto presupuestal, ya que para el que el Estado mexicano financie proyectos de avance tecnológico y de innovación se requeriría del uso de recursos públicos presupuestales; así como al marco jurídico legal, ya que necesitaría adecuaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología, en lo que se refiere a la creación de prototipos, y a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y en su caso a la Ley Federal de Derechos de Autor, en lo tocante a los derechos de inventores y autores, sobre todo en lo que se refiere a la propuesta de adiciones a la fracción XVI del artículo 41.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VI. PROYECTO DE DECRETO



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE INNOVACIÓN

Único. Se adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción VI del artículo 20; se reforma el primer párrafo a la fracción I, se reforma el segundo párrafo de la fracción III y se adiciona un inciso f) a la fracción VI del artículo 22; se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción XVI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20.- ...

I. al V. ...

VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.

El programa anual procurará identificar las necesidades a satisfacer con el desarrollo de bienes y servicios a contratar que cuenten con avances tecnológicos incorporados en los mismos, así como los que sean innovadores.

Se promoverán las soluciones presentadas por empresas nacionales de base tecnológica, por Centros Públicos de Investigación, por universidades e instituciones



públicas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VII. a IX. ...

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; procurar que cada año se incorporen en dicho programa, contrataciones de innovación o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los bienes o servicios.

11. ...

III. ...

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, asimismo, considerarán la contratación de bienes o servicios innovadores o que cuentan con avances tecnológicos incorporados en los mismos;



IV
V
VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cua
se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
a) al e)
VII
desc.
Artículo 41
I. al XV
XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo
para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la
dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier
otro derecho exclusivo se constituyan a favor de la Federación o de las entidades según



corresponda, hasta por un plazo máximo de cinco años. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades de la dependencia o entidad, con un plazo de tres años;

XVII. al XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Fiscalía General de la República, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y las entidades federativas, los municípios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, tendrán un plazo no mayor de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad interna a lo que establece el presente Decreto.



TERCERO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables, a través de los programas y proyectos destinados a ese fin.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décima Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios NOMBRE TEMA del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, presentada por la diputada federal María Eugenia Hernández Pérez y por los diputados federales, Mauricio Cantú González y Jesús Roberto Briano Borunda, todos del Grupo Parlamentario de Morena. (Expediente 4026).

Diputado	Posicion	Firma
Amalia Dolores García Medina	A favor	41EAE7AD76CB9009DFF01F3B01A93 C66D24E890F4FDB34FF85B088CD3B 7A0BD0BE3530A8AC87FCA6982C811 B78E175EF7D2C2EF11D26B9FB949B 5EA2479FAA0F
Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	162BFE61752ED0E8577806EF8A2083 34E812A9840D3C69525ABFA9EB3EF CB42705B4EA954ED9EDF13E02288D B05BDA851D385B20040F350001D61 89359308048
Augusto Gómez Villanueva	A favor	386460B6180DBD7A0ED70A9D99FD B8D600990FE58EA8AA31D9C387C59 A7228C7FB70E4E445BA4933FA8E3A 60AC76542A5893A9AD46C53C09330 5798AEB930798
Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz	A favor	6A4891D3C5BBFA576E4B8EEC3BB8 AADDEE4C6A361D1A8FD368DC79E1 813ED785F4A50DB556B41E9A0A2CA D101C9E2D135DA94CDF40D019342 DC98F044695C8BE
Carmen Rocío González Alonso	A favor	D3E81F5F95365703FA64DD06F32423 3CABCF5EE29E86A34D26BB395B31 E77B48BEB58A76EF44D22AD3F1D9 EFAD2C73DBC9DF71A0BBD801D1F6 B9A59371D37498



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios NOMBRE TEMA del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, presentada por la diputada federal María Eugenia Hernández Pérez y por los diputados federales, Maurició Cantú González y Jesús Roberto Briano Borunda, todos del Grupo Parlamentario de Morena. (Expediente 4026).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cecilia Márquez Alkadef Cortes

A favor

9C1983314FED5B4C781B33AB8BF02 0B666DD074B621BA523FD8BF199D3 E1DB2BFF819EF160AFB66137A6A79 430ADFB43737B7163EBA63812A3BC CA57579FC162



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

Ausentes

8FEE6F714CF1B36544271462BBDFC 5F098F6D4F1F31BC2FE4768974AEE 6D658B5F2C93877A2D6319DAE1AB DE1E77C7BC5154FD3AE47F3AB63E 44743A3DCA9124



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

8C93B221027142316132A2AFE75C06 C7D923FCF0965674147661F94D5E2 A4B78AC78D606BDF890CAD27E16D 9A5FD7C33D5BADA3C8BDEE521501 597BA9BAF6A66



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

AA93E0B9B2909CC2D07ED21E3A0C C3819CA65FD75DD4D85E4A7144E56 1CB01B109A9C050BA3B63D2356EE6 9D92A05A9138A5D58197C0E1B5EAF 8253324C21CD1



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

00392CFA0B427710FD6A7B020B770 C3416C25B0BAEE81ECBB085950F35 EEE3CBE8791467F45122254FBAD34 2240945CA9932DCD510036D2418D8 F970BC889F42



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

399B10E75ACF8A07A4495C75CB1C DB66879C55612959753614DA2FC991 4138A8BD6CF40CBF8C470BD55490F 05911FB305FCD44139E2204E90F72E 3A550C7EE14

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Décima Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios NOMBRE TEMA del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, presentada por la diputada federal María Eugenia Hernández Pérez y por los diputados federales, Mauricio Cantú González y

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Héctor Saul Téllez Hernández

A favor

4D06AF0B3E3D0883FA07AFC734977 A6D16607792803E19162637E28A091 F34E2B7F5AF5B51E205F1918257DF EB05BBABB9DC2D4F4BB840B125E3 D9725161674C

Jaime Bueno Zertuche

A favor

B6E61245F55FEF3F27D29A8F34CCB 9C70D4F3AA0BEBA62932C67E45AC D0277657FC0AFA0E1F6086451A35D FA582D39224BBD711B69D07980384 AFB45B90EF460



Jesús Fernando García Hernández

Ausentes

32223415BF5431A0B20071C724AF50 EF67B2716CB8FAFEE49127BA44400 641716E70EC5E1BF50FB6B54389DC F73B0565A6242056FB7DC5AED7E06 78648085326



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

4CE4569AA07E7AC2E42E2D97D9635 7CFE1B15B8EDC3C844B40BBF8E92 9A2588FB28D2898E47ABE0020ED65 53A5E36B080F93BF2B34FC38E5883 79C834DCC2473



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

740639F20DFBA6F39317EB39231B04 EF5F71A6EEB98B2C49223107E1F86 701194CF5F7944530992785067D3FA ED5A82546E738B7514BB52DF09B3D 4B2A9FB124



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

CD78E172BDBC25A4FB4C06E69D82 E802952E195088BF228E6A19FD8715 0B1EE852E03BBFCCD23525491D6C CE54373B95CC2768E78738C9D4D87 E7BD2F17903C1



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios NOMBRE TEMA del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, presentada por la diputada federal Maria Eugenia Hernández Pérez y por los diputados federales, Mauricio Cantú González y Jesús Roberto Briano Borunda, todos del Grupo Parlamentario de Morena. (Expediente 4026).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

4F9EA87CBE08DFBB9DD93B48ED02 0406A8EAB3133097BEEB1C2D33322 7FB408CDF236CE185EEABEF87AC2 EBFD06A7323E614E146ED21B611C8 9E3CD9DE46EAC0



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

D57F43E28FE7F5ACB4AB9B68A19D 234C69141A31EAA18B37829BE765F CCB23BBBB571C85F8ACC28B12981 562968F1F30072364474249E32C0BD 4F745D9E8B22E



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

E24F90BB8120AF4E5D136B080FA0C 96D53502AE61F41E768902BD867907 67D853C2246516724947101D388CDB 4FA6C5010864633A01106260400F07 C4AA2490F



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

5C3B00DAFA02CC84BEA8EEFCD9B 05AFD282D74F2C698C12F7AFFCEF CFA06C344E3C544CBA3AA9C6958C F71C7B7BBBF55B3BCDE45B7457738 EB661A743E275800



Karla Ayala Villalobos

A favor

0A9BBAA6C9C1C3AFF94EEC140061 7924BF30EEE23298E08EC5F81C088 77FDDEE162A57FFE9786E8B90906D A8FD9D35EFD2D263A7B305D031564 E198E99C7684A



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

4B159A44B7DA8DF0AD979A82E1277 48FAF26B909E6C98EFF88CEBA7A03 20642C987A66567BB9417922376F77 71A73F389E196F4CFBD24526A0A27 0EF2FF188BF



LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décima Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:11

7 de diciembre de 2022

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios NOMBRE TEMA del Sector Público en materia de compras públicas de innovación, presentada por la diputada federal Maria Eugenia Hernández Pérez y por los diputados federales, Mauricio Cantú González y Jesús Roberto Briano Borunda, todos del Grupo Parlamentario de Morena. (Expediente 4026).

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



A favor

4550432B7309DFF036D6942706B37F 8EFE69C3629928E9600C0465B73A86 39E7B4D0676C9782CAE1577EF91F7 3B70E7DF95489568DE0B2998CB140 C7FE5B9786

Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño



A favor

0E6304EAD70D6D3640BCC6E003F38 54D5E6EDCAA805908DA8946AC9EC 0C3819862E0A3579BB203F66CC80F 7F1ADA576496667D796D612C7EDAD F62420F4AF08A

Olimpia Tamara Girón Hernández



Ausentes

21F7316AC00EAAB3D040A7C89A998 329AD68ECBCE1EBB47B3A7ADE3C D5069F602ED910A619C65CC33FE98 93296751A2951FE9794D3BB8F8E523 E09BFEF1C2FB6

Pablo Guillermo Angulo Briceño



A favor

79BC29576B5B4FA084EFD649EB8BB 293FA68FA9D08F32BDCF33B77234A 6E23580B20DA5FAFF8C7B55262413 551C3BF3C735AA99CF544DF20CBE EFA3735B1553D

Patricia Terrazas Baca



A favor

8E4FC2C1E306BED1548C0A67B122B 0B6E27B0210A9E3EAA6AF984A917C 4659BE5896DFACBC911C4F4B2F208 EFF8A81D40CCD49FABCAE9AB9228 160EA36D8F41F

Rodrigo Herminio Samperio Chaparro



A favor

7F2EF36E6689C67A8595E74E1A5586 B9DB95323A9BE22EFEB006A943659 9B37BBBC6CEE36125BA9633533B19 50D788CDC959F717B286027C8B1B6 CF1AF7CEAE8

Valeria Santiago Barrientos

29 Total



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx